MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



***ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-022-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES* "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL"**

BOGOTÁ D.C, MAYO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el presente estudio previo para el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía N° ***MC-022-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES*** **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL".**

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2o, núm. 5o, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 DE 2021 el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

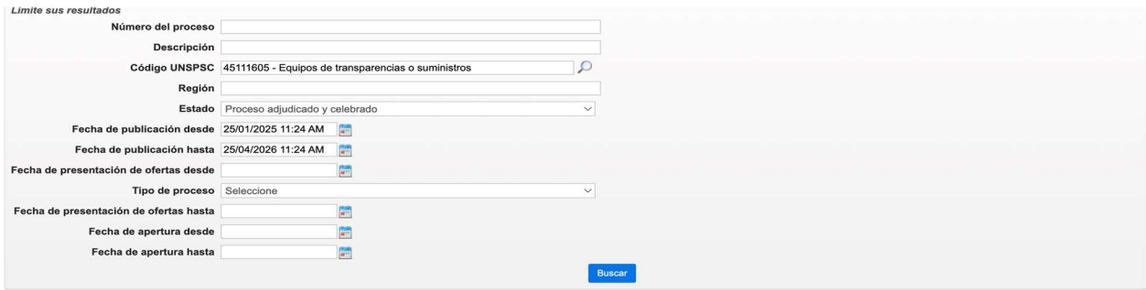
Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos y se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte del proyecto y pliego de condiciones definitivo.

Se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (**SECOP II**), sobre Adquisiciones previas de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO con relación al objeto contractual en mención, se encontró 1 resultados sobre antecedentes de contratación:



uscar resultados (Buscar resultados por *Filtrando en:*

odos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "Descripción", la visualización de los procesos de esta sección corresponde a los últimos 3 meses

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO1	MC-028-DISAN-EJC-2025	REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL	Presentación de oferta	3/07/2025 5:58 PM *(UTC -5 horas)*	11/07/2025 11:00 AM *(UTC -5 horas)*	7.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

1.2. CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II)

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en Adquisiciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y entidades del Estado, se

lograron identificar procesos de contratación con similares características técnicas a las del presente proceso, tal como se sintetizan a continuación:

ITEM	AÑO	OBJETO	No. PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	VALOR TOTAL
1		SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS	CMC-PMC-001-2025	MINIMA CUANTIA	PERSONERIA DE CAREPA	$39.000.000,00
2		ADQUISICIÓN DE CABINAS DE SONIDO Y SUS COMPONENTES" PARA FORTALECER EL GRUPO DE ACCION INTEGRAL DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMAPAÑA N° 5 "CT JOSÉ ANTONIO GALÁN", E INCREMENTAR LA PRESENCIA EN LA	MC-036-2025	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE GUACA	$28.000.000,00
3	2024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE CONTENIDOS QUE APOYEN LA GESTIÓN COMUNICACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ	SMC 110 DE 2024	MINIMA CUANTIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA	$34.500.000,00
4	2024	CONTRATAR POR COMPRAVENTA OTROS EQUIPOS DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORMULADO Y AVALADO, DE CÓDIGO SGPS-12303-2024	MC-VLL-CDTI-0041-2024	MINIMA CUANTIA	SENA REGIONAL VALLE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	$ 56.685.895,00

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad Ejército en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro **A-02-02-01-004-008** "APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION" Recurso 10, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL"**

Se requiere establecer un contrato que garantice el suministro de los repuestos e insumos pertinentes para ejecutar las actividades de mantenimiento a los equipos biomédicos e industriales para su buen funcionamiento en el área de laboratorio y demás áreas de la Dirección de Sanidad Ejército.

Los repuestos van a garantizar el mantenimiento adecuado de los equipos biomédicos que es esencial para garantizar la calidad y seguridad de los servicios de atención médica. Estos equipos son fundamentales en el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes, por lo que su funcionamiento óptimo es crucial para el éxito de los procedimientos médicos. El cambio de los repuestos garantiza realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos no solo ayuda a prevenir fallos inesperados que podrían afectar la atención al paciente, sino que también prolonga la vida útil de los equipos y reduce los costos asociados con reparaciones mayores o reemplazos anticipados. Además, un programa de mantenimiento adecuado garantiza el cumplimiento de las normativas y estándares de seguridad, contribuyendo así a la seguridad de los pacientes y de la institución. En sinopsis, el mantenimiento de equipos biomédicos es una inversión fundamental para la calidad, seguridad y eficiencia de los servicios de salud.

El mantenimiento preventivo y correctivo es crucial para garantizar su funcionamiento continuo, optimizar su vida útil y minimizar antes de que ocurran, lo que reduce el tiempo de inactividad y los costos de reparación. A su vez, el mantenimiento correctivo se enfoca en resolver rápidamente cualquier falla que pueda surgir, evitando daños mayores en los equipos. Juntos, estos enfoques contribuyen a la eficiencia operativa, la reducción de costos a largo plazo.
Por lo tanto, se requiere establecer un contrato que garantice el stock mínimo para el suministro de insumos con la finalidad de cumplir las etapas del mantenimiento preventivo, correctivo para los equipos ubicados en la Dirección de Sanidad.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional requiere la adquisición de repuestos e insumos para equipos biomédicos e industriales de baja y mediana complejidad, con el propósito de garantizar la ejecución oportuna y eficiente de mantenimiento preventivo y correctivo, que se llevara a cabo por el Personal Técnico Profesional Biomédico en los Establecimientos de Sanidad Militar y sus satélites centralizados.

Teniendo en cuenta que el Ejército Nacional cuenta con certificaciones en las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008, se exige el adecuado funcionamiento de los equipos médicos es fundamental para garantizar diagnósticos precisos y atención oportuna a los usuarios. Estos equipos son el soporte principal para la labor médica, por lo que deben mantenerse en condiciones óptimas, contando con los repuestos, insumos y reactivos necesarios para su operación segura, conforme a las regulaciones del sector salud.

Por lo anterior, La Dirección de Sanidad, en cumplimiento de su misión institucional de brindar servicios de salud con excelencia, se compromete a mantener operativos los equipos biomédicos e industriales hospitalarios, en concordancia con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. La alta demanda en las distintas áreas asistenciales exige que se mantenga un enfoque técnico eficiente, alineado con los requerimientos establecidos para el funcionamiento de estos dispositivos.

Entre los equipos de baja y mediana complejidad que requiere la adquisición de repuestos se encuentran:

Agitador de Mazzini, agitador vortex, analizador de PCR, baño seco digital, baño serológico. Cabinas: de extracción de gases, flujo laminar, seguridad biológica.
Centrífugas, congeladores verticales, hornos incubadores, lámparas ultravioleta. Microcentrífugas, microscopios binoculares y de fluorescencia, purificadores de agua. Autoclaves (22 litros), tensiómetros, entre otros.

Estos equipos, registrados como dispositivos biomédicos, deben mantenerse operativos bajo los parámetros técnicos definidos por el fabricante y la normativa sanitaria vigente, cumpliendo además con lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, que establece las condiciones mínimas para la habilitación de servicios de salud y la implementación del componente de auditoría para la mejora continua de la calidad.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a las múltiples necesidades que presenta esta institución, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita suplir oportunamente dichas demandas.

El contrato será adjudicado mediante el siguiente rubro:

"SUMINISTRRO DE REPUESTOS"

RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-004-008-01 "APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN" Recurso 10, cuyo objetivo es contratar el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL"**, así mismo obtener los estándares exigidos en la parte administrativa y la calidad requerida, a su vez se requiere del correcto funcionamiento de los equipos, toda vez que el área de laboratorio requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales.

3. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR

A continuación, se presenta la necesidad que se requiere contratar así:

GRUPO 1, "SUMINISTRO DE REPUESTOS"

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL					
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**	**DENOMINACIÓN DEL EQUIPO, MARCA Y MODELO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	45111605	MOTOR DC P/N MTX94	AGITADOR DE MAZZINI	UNIDAD	1
2	45111605	POTENCIÓMETRO (CONTROL DE VELOCIDAD) P/N RSX264	AGITADOR DE MAZZINI	UNIDAD	1
3	45111605	INTERRUPTOR, 100 / 120V P/N SWX135	AGITADOR DE MAZZINI	UNIDAD	1
4	45111605	TEMPORIZADOR P/N TM797X1A	AGITADOR DE MAZZINI	UNIDAD	1
5	45111605	FUSIBLE CORTO P/N FZX49	AGITADOR DE MAZZINI	UNIDAD	1
6	45111605	BANDEJA PARA TUBOS DE ENSAYO, GRANDE PARA MATRAZ HASTA 50 ML P/N 549-19000-00	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1
7	45111605	ACCESORIO PARA 10 TUBOS DE ENSAYO PARA MÁX. 10 RECIPIENTES DE REACCIÓN CON Ø 10 MM, LONGITUD HASTA 60 MM P/N 549-01000-00.	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1
8	45111605	SOPORTE PARA TUBOS DE ENSAYO PARA HASTA 6 RECIPIENTES EPPENDORF (1,5 ML) P/N 549-04000-00.	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1
9	45111605	DISPOSITIVO DE SUJECIÓN DE TUBOS DE ENSAYO PARA SUJETAR LOS TUBOS DE ENSAYO DE FORMA SEGURA EN FUNCIONAMIENTO CONTINUO P/N 549-20000-00.	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1
10	45111605	INTERRUPTOR FINAL DE CARRERA GENÉRICO.	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1
11	45111605	CABLE DE PODER AC GRADO HOPSITALARIO.	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1
12	45111605	FUSIBLE CORTO DE 2 AMPERIOS.	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1
13	45111605	FUSIBLE CORTO CERÁMICO DE 3, 8 Y 16 AMPERIOS.	ANALIZADOR DE PCR	UNIDAD	1
14	45111605	FILTROS DE VENTILACIÓN LIGHT CYCLER 96	ANALIZADOR DE PCR – ROCHE - LIGHTCYCLER 96	UNIDAD	1
15	45111605	BLOQUE DE 24 TUBOS 0.2 ML 1/4 - N° CATALOGO 88871101	BAÑO SECO DIGITAL - THERMO SCIENTIFIC - BHS-1001	UNIDAD	1
16	45111605	BLOQUE, 24 MICROTUBOS DE 1,5 ML P/N 13687717	BAÑO SECO DIGITAL - THERMO SCIENTIFIC - THERMAL MIXER	UNIDAD	1
17	45111605	BLOQUE, 24 MICROTUBOS DE 2,0 ML P/N 13687718	BAÑO SECO DIGITAL - THERMO SCIENTIFIC - THERMAL MIXER	UNIDAD	1
18	45111605	FUSIBLE CORTO DE 5 AMPERIOS.	BAÑO SECO DIGITAL - THERMO SCIENTIFIC - THERMAL MIXER	UNIDAD	1
19	45111605	POTENCIOMETRO DE CONTROL DE TEMPERATURA.	BAÑO SEROLOGICO – LABNET- W1106	UNIDAD	1

20	45111605	SWITCH PEQUEÑO 3 PINES 2 POSICIONES	BAÑO SEROLOGICO – LABNET- W1106	UNIDAD	1
21	45111605	HEPA FILTER, KS 12/15 EXHAUST REF 760223.	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES - THERMO SCIENTIFIC - 1335 A-2	UNIDAD	1
22	45111605	HEPA FILTER,KS 12 DOWNFLOW REF 760224	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES - THERMO SCIENTIFIC - 1335 A-2	UNIDAD	1
23	45111605	FLUOR LAMP F32T8 4100K REF 141048	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES - THERMO SCIENTIFIC - 1335 A-2	UNIDAD	1
24	45111605	UV FLUORESCENTE LAMP 36T5 REF 141055	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES - THERMO SCIENTIFIC - 1335 A-2	UNIDAD	1
25	45111605	FILTRO DE SUMINISTRO - ESPECIFICACIONES H14 HEPA EN 1822, 99.995% MPPS	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES - THERMO SCIENTIFIC - 1335 A-2	UNIDAD	1
26	45111605	LAMPARA UV OSRAM G15T8/OF 15 W	CABINA DE FLUJO LAMINAR - SCIENTIF C.B.S - P-036-202	UNIDAD	1
27	45111605	TUBO FLUORESCENTE F20T12/DL	CABINA DE FLUJO LAMINAR - SCIENTIF C.B.S - P-036-202	UNIDAD	1
28	45111605	INTERRUPTOR DE PALANCA 3 PINES Y 3 POSICIONES.	CABINA DE FLUJO LAMINAR - SCIENTIF C.B.S - P-036-202	UNIDAD	1
29	45111605	LAMPARA UV SYLVANIA G30W T8	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – ESCO - FRONTIER- DUO	UNIDAD	1
30	45111605	TUBO FLUORESCENTE F25T8/850	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – ESCO - FRONTIER- DUO	UNIDAD	1
31	45111605	CONTACTOR LC1D09.	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – ESCO - FRONTIER- DUO	UNIDAD	1
32	45111605	CLAVIJA O ENCHUFE GRADO MEDICO.	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – ESCO - FRONTIER- DUO	UNIDAD	1
33	45111605	INTERRUPTOR DE PALANCA SENCILLO VERTICAL.	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – ESCO - FRONTIER- DUO	UNIDAD	1
34	45111605	FILTRO HEPPA 24 * 24 * 2 AL 35 %	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – ESCO - FRONTIER- DUO	UNIDAD	1
35	45111605	ESCOBILLAS ORIGINALES PARA MOTOR ORIGINAL 42000102 CAT NO. 421132	CENTRIFUGA	UNIDAD	1
36	45111605	PANEL FRONTAL PARA CENTRIFUGA DYNAC 3	CENTRIFUGA	UNIDAD	1
37	45111605	TARJETA ELECTRONICA PRINCIPAL PARA CENTRIFUGA CLAY ADAMS DYNAC 3	CENTRIFUGA	UNIDAD	1
38	45111605	FUSIBLES DE 1 A 5 AMPERIOS CORTO.	CENTRIFUGA	UNIDAD	1
39	45111605	RECARGA DE REFRIGERANTE.	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD	1
40	45111605	COMPRESOR EMBRACO NEK2134GK 1HP.	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD	1
41	45111605	TERMOMETRO DIGITAL PARA NEVERA EXTERNO.	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD	1
42	45111605	MOTOR VENTILADOR NEVERA INDUSTRIAL NET9U10NNN301.	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD	1

43	45111605	EQUIPO DE MANIJA CERRADURA CONGELADOR REFRIGERADOR	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD	1
44	45111605	EMPAQUE PARA REFRIGERADOR PUERTA INTERNO Y EXTERNO.	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD	1
45	45111605	EMPAQUE DE SILICONA PUERTA.	HORNO INCUBADOR	UNIDAD	1
46	45111605	CONTROL DE TEMPERATURA PID POR MICROPROCESADOR DE HASTA 250 °C CONJUNTO DIGITAL Y LECTURA.	HORNO INCUBADOR	UNIDAD	1
47	45111605	SWICTH INTERRUPTOR ON /OFF 3 PINES, 2 POSICIONES	HORNO INCUBADOR	UNIDAD	1
48	45111605	LAMPARA UV OSRAM G6T5/OF 6W	LAMPARA ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1
49	45111605	TUBO FLUORESCENTE F6T5/D	LAMPARA ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1
50	45111605	JUEGO DE JUNTAS TÓRICAS DE REPUESTO PARA TAPA CLICKSEAL 75003410 Y REFJ75003405.	MICROCENTRÍFUGA - THERMO SCIENTIFIC - THERMO MICRO CL 7	UNIDAD	1
51	45111605	TAPA TERMO A ROSCA 75003406	MICROCENTRÍFUGA - THERMO SCIENTIFIC - THERMO MICRO CL 7	UNIDAD	1
52	45111605	CABLE DE PODER GRADO MEDICO.	MICROCENTRÍFUGA - THERMO SCIENTIFIC - THERMO MICRO CL 7	UNIDAD	1
53	45111605	FUSIBLE CORTO DE 2 AMPERIOS.	MICROCENTRÍFUGA – LABNET - C-1301	UNIDAD	1
54	45111605	FINAL DE CARRERA 3 PINES PALA CORTA - 5A	MICROCENTRÍFUGA – LABNET - C-1301	UNIDAD	1
55	45111605	CABLE DE PODER GRADO MEDICO.	MICROCENTRÍFUGA – LABNET - C-1301	UNIDAD	1
56	45111605	INTERRUPTOR PEQUEÑO DE 3 PINES 2 POSICIONES.	MICROCENTRÍFUGA – LABNET - C-1301	UNIDAD	1
57	45111605	PLACA DE CIRCUITO P/N C0160-CB	MICROCENTRÍFUGA - LABNET - C0-160	UNIDAD	1
58	45111605	MOTOR COMPLETO P/N C0160-E	MICROCENTRÍFUGA - LABNET - C0-160	UNIDAD	1
59	45111605	TRANSFORMADOR P/N C0160-TF	MICROCENTRÍFUGA - LABNET - C0-160	UNIDAD	1
60	45111605	PERILLA DEL TEMPORIZADOR	MICROCENTRÍFUGA - LABNET - C0-160	UNIDAD	1
61	45111605	TEMPORIZADOR, 30 MINUTOS P/N C0230-T30	MICROCENTRÍFUGA - LABNET - C0-160	UNIDAD	1
62	45111605	FUSIBLE DE 2.5 AMPERIOS.	MICROCENTRÍFUGA - LABNET - C0-160	UNIDAD	1
63	45111605	BOMBILLA HALÓGENA 6 V 20 W PHILIPS 7388.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CH30RF100	UNIDAD	1
64	45111605	INTERRUPTOR PEQUEÑO DE 4 ENTRADAS 2 POSICIONES.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CH30RF100	UNIDAD	1
65	45111605	CABLE DE PODER GRADO MEDICO.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CH30RF100	UNIDAD	1
66	45111605	MECANISMO DE ENFOQUE.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CH30RF100	UNIDAD	1
67	45111605	TRANSFORMADOR DE 100 V ENTRADA Y DE 6.1 VOLTIOS SALIDA.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CH30RF100	UNIDAD	1

68	45111605	TARJETA ELECTRÓNICA PRINCIPAL.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CH30RF100	UNIDAD	1
69	45111605	BOMBILLA HALÓGENA DE 6 V, 20 W 6V20WHAL (PHILIPS 7388)	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-21	UNIDAD	1
70	45111605	INTERRUPTOR PEQUEÑO DE 4 ENTRADAS 2 POSICIONES.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-21	UNIDAD	1
71	45111605	FUSIBLE CORTO DE 1 A 5 AMPERIOS	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-21	UNIDAD	1
72	45111605	MECANISMO DE ENFOQUE.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-21	UNIDAD	1
73	45111605	BOMBILLA HALÓGENA DE 6V 30W (PHILIPS 5761)	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-31RBSFA	UNIDAD	1
74	45111605	CONDENSADOR ABBE (CON FILTRO PARA LUZ NATURAL INTEGRADO)	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-31RBSFA	UNIDAD	1
75	45111605	FUSIBLE CORTO DE 1 A 5 AMPERIOS.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-31RBSFA	UNIDAD	1
76	45111605	LÁMPARA HALÓGENA DE LARGA DURACIÓN DE 6 V, 20 W P/N 380079-9690-000	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA - CARL ZEIIS - AXIOSTAR	UNIDAD	1
77	45111605	HBO 50 LÁMPARA DE ARCO CORTO DE MERCURIO P/N 381619-0000-000	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA - CARL ZEIIS - AXIOSTAR	UNIDAD	1
78	45111605	CUBIERTA ANTIPOLVO PARA EL TUBO DEL OCULAR P/N 000000-0168- 373	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA - CARL ZEIIS - AXIOSTAR	UNIDAD	1
79	45111605	PAPEL DE LIMPIEZA OBJETIVOS P/N 462975-0000-000	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA - CARL ZEIIS - AXIOSTAR	UNIDAD	1
80	45111605	FUSIBLE CORTO DE 1 A 10 AMPERIOS.	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA - CARL ZEIIS - AXIOSTAR	UNIDAD	1
81	45111605	BOMBILLO HALÓGENO 6 V 20 W 551	MICROSCOPIO DE LUZ INVERTIDA CON CONTRASTE DE FASE – LEICA - DMIL	UNIDAD	1
82	45111605	PAR DE OCULARES ESTÁNDAR.	MICROSCOPIO DE LUZ INVERTIDA CON CONTRASTE DE FASE – LEICA - DMIL	UNIDAD	1
83	45111605	LÁMPARA HALÓGENA 6 V DE 30 W.	MICROSCOPIO INVERTIDO ÓPTICA – MOTIC - AE2000	UNIDAD	1
84	45111605	SIMPLIPAK 1 P/ N SIPK0SIA1	PURIFICADOR DE AGUA	UNIDAD	1
85	45111605	FILTRO DE VENTILACIÓN MILLEX (0,45 MM) - 10 / CAJA P/N SLFH02510	PURIFICADOR DE AGUA	UNIDAD	1
86	45111605	CARTUCHO DE ULTRAFILTRACIÓN BIOPAK P/N CDUFBI001	PURIFICADOR DE AGUA	UNIDAD	1
87	45111605	LÁMPARA UV 185 NM P/N SYN185UV1	PURIFICADOR DE AGUA	UNIDAD	1
88	45111605	TIMER REF 42022505	CENTRIFUGA - CLAY ADAMS - COMPACT II	UNIDAD	1
89	45111605	MOTOR ASSEMBLY, MODEL 0225 (120 VOLTS) REF 42022501	CENTRIFUGA - CLAY ADAMS - COMPACT II	UNIDAD	1
90	45111605	CAPACITOR, MODEL 0225 (120 VOLTS) REF 42022506	CENTRIFUGA - CLAY ADAMS - COMPACT II	UNIDAD	1

91	45111605	RUBBER FEET (PACKAGE OF 3) REF 42000106	CENTRIFUGA - CLAY ADAMS - COMPACT II	UNIDAD	1
92	45111605	SAFETY SWITCH REF 42022508	CENTRIFUGA - CLAY ADAMS - COMPACT II	UNIDAD	1
93	45111605	CABEZAL DE MICROPLACAS, ESPUMA, PARA UNA MICROPLACA DE 64 TUBOS DE 0,2 ML REF S0200- 22	AGITADOR VORTEX – LABNET - VORTEX MIXER	UNIDAD	1
94	45111605	CABEZAL DE MICROTUBOS, ESPUMA, PARA 80 TUBOS REF S0200-21	AGITADOR VORTEX – LABNET - VORTEX MIXER	UNIDAD	1
95	45111605	PRESOSTATO VARIABLE MODEL KBMS-13BVNS DE 3 AMPS FLA - 6 AMPS LRA A 120 V.A.C	AGITADOR VORTEX – LABNET - VORTEX MIXER	UNIDAD	1
96	45111605	UNIDAD PRINCIPAL (MOTOR) REF SA-25-L1028	AGITADOR VORTEX – LABNET - VORTEX MIXER	UNIDAD	1
97	45111605	MICRO SWITCH REF V15	AGITADOR VORTEX – LABNET - VORTEX MIXER	UNIDAD	1
98	45111605	JUNTA DE LA PUERTA REF 58512	AUTOCLAVE 22 LTS – MELAG - VACUKLAV 23B	UNIDAD	1
99	45111605	FILTRO ESTÉRIL REF 20160	AUTOCLAVE 22 LTS – MELAG - VACUKLAV 23B	UNIDAD	1
100	45111605	KIT DE FILTROS ESCOTILLA AUTOCLAVE MELAG REF 70034	AUTOCLAVE 22 LTS – MELAG - VACUKLAV 23B	UNIDAD	1
101	45111605	FUSIBLES DEL EQUIPO 20 A GRL REF 57589	AUTOCLAVE 22 LTS – MELAG - VACUKLAV 23B	UNIDAD	1
102	45111605	BOMBA DE AGUA ULKA	AUTOCLAVE 22 LTS – MELAG - VACUKLAV 23B	UNIDAD	1
103	45111605	CABLE DE PODER DE GRADO MEDICO	AUTOCLAVE 22 LTS – MELAG - VACUKLAV 23B	UNIDAD	1
104	45111605	FILTRO HEPA 99.99% EFFICIENCY ON PARTICLES OF 0.3 MM	CABINA DE FLUJO LAMINAR - N- BIOTEK - NB-603WS	UNIDAD	1
105	45111605	LAMPARA ULTRAVIOLETA REF G15- T8-AN	CABINA DE FLUJO LAMINAR - N- BIOTEK - NB-603WS	UNIDAD	1
106	45111605	LAMPARA LT-36 W EXD 36 W 6.500 K (F.L 36 W X 1EA	CABINA DE FLUJO LAMINAR - N- BIOTEK - NB-603WS	UNIDAD	1
107	45111605	SWITCH PEQUEÑO 2 POSICIONES 2 PINES 10A 125 VAC DE COLOR VERDE O ROJO	CABINA DE FLUJO LAMINAR - N- BIOTEK - NB-603WS	UNIDAD	1
108	45111605	SWITCH PEQUEÑO 2 POSICIONES 4 PINES 10A 125VAC	CABINA DE FLUJO LAMINAR - N- BIOTEK - NB-603WS	UNIDAD	1
109	45111605	SWITCH PEQUEÑO 3 POSICIONES 3 PINES 10A 125VAC COLOR NEGRO	CABINA DE FLUJO LAMINAR - N- BIOTEK - NB-603WS	UNIDAD	1
110	45111605	BATERÍA DE ION DE LITIO PARA PIPETAS REF 4205	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1
111	45111605	JUEGO DE PASADORES DE CAJA EN U REF. 00-NPM-0001200	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1
112	45111605	ADAPTADOR DE CORRIENTE PARA PIPETA ELECTRÓNICA REF 4200	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1
113	45111605	BATERÍA DE ION DE LITIO PARA PIPETA REF 4205	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1
114	45111605	JUNTA TÓRICA (NEGRA)REF 300- 00159-00	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1

115	45111605	SELLO (BLANCO) REF 161924	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1
116	45111605	GRASA NYE FLUOROCARBON GEL 807, 5 G / 0,2 OZ, PARA PIPETAS DE UN CANAL DE 12,5 µL, 125 µL Y 300 µL	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1
117	45111605	BATTERY, 3.6V 920MAH REF P3600L- BAT1*	MICROPIPETA ELECTRONICA MULTICANAL VARIABLE	UNIDAD	1
118	45111605	LAMPARA GERMICIDA UV 3 W - E17 REF. P5590-UVB	EQUIPO SOPORTE DE PIPETAS CON LUZ ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1
119	45111605	CIRCUIT BOARD, PCB REF. SP5590- PCB	EQUIPO SOPORTE DE PIPETAS CON LUZ ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1
120	45111605	ADATADOR DE VOLTAJE INPUT: 100- 240 V 1.0 A OUTPUT: 24 V 0.5 A CON CONECTOR OD- 5.5 MM OD- 2.5 MM REF. P5590-PS	EQUIPO SOPORTE DE PIPETAS CON LUZ ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1
121	45111605	ELECTRODOS MULTIFUNCIONAL REF. MR60 PN. 0651-30-77007	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA	UNIDAD	1
122	45111605	ELECTRODOS MULTIFUNCIONAL REF. MR61 PN. 0651-30-77008	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA	UNIDAD	1
123	45111605	ELECTRODOS MULTIFUNCIONAL REF. MR62 PN. 115-035426-00	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA	UNIDAD	1
124	45111605	BATERÍA DESECHABLE REF. LM34S001A PN. 115-026737-00	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA	UNIDAD	1
125	45111605	PERA CON VÁLVULA PARA MEDIDOR DE PRESIÓN ARTERIAL.	TENSIÓMETRO PORTÁTIL	UNIDAD	1
126	45111605	BRAZALETE ADULTO DE DOS VÍAS	TENSIÓMETRO PORTÁTIL	UNIDAD	1
127	45111605	BOMBILLO DE LUZ HALÓGENA 03100	EQUIPOS DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED - WELCH ALLYN	UNIDAD	1
128	45111605	BOMBILLO DE LUZ HALÓGENA 03000	EQUIPOS DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED - WELCH ALLYN	UNIDAD	1
129	45111605	ADHESIVO FRONTAL – CÓDIGO MP- 0346	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
130	45111605	ADHESIVO AUTOCLAVE ABIERTO/CERRADO – CÓDIGO MP- 1044	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
131	45111605	ASA PARA BANDEJA – CÓDIGO MP - 0084	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
132	45111605	ACOPLE RÁPIDO – CÓDIGO MP 0728	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
133	45111605	BANDEJA – CÓDIGO MP-0430	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
134	45111605	CABLE DE PODER 3X14 – CÓDIGO MP-0727	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
135	45111605	CAJA DE EMPAQUE CÓDIGO MP-0535	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
136	45111605	(1) CUADRANTE DE CIERRE ROSCADO CÓDIGO MP-1525	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
137	45111605	(2) PLATINA RECTA CIERRE CÓDIGO MP-1527	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1

138	45111605	DUAL DIGITAL DISPLAY CÓDIGO MP- 0192	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
139	45111605	EMPAQUE CÓDIGO MP-1463	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
140	45111605	EMPAQUE TAPA TANQUE DE AGUA CÓDIGO MP-1465	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
141	45111605	FILTRO DE AGUA CÓDIGO MP-0279	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
142	45111605	FUSIBLE LARGO DE 6X30 DE 15 AMP CÓDIGO MP-0079	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
143	45111605	GUARDA CHASIS CÓDIGO MP- 0424	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
144	45111605	PANEL CÓDIGO MP-1101	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
145	45111605	PERILLA DE CAUCHO CÓDIGO MP- 1540	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
146	45111605	PERFIL EN C BRAZO CÓDIGO MP- 0948	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
147	45111605	PERFIL EN C BISAGRA CÓDIGO MP- 0947	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
148	45111605	PERFIL EN C CIERRE CÓDIGO MP- 0949	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
149	45111605	PUERTA EN LAMINA CÓDIGO MP- 0431	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
150	45111605	RESISTENCIA CÓDIGO MP-0448	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
151	45111605	(4) GUÍAS SOPORTE DE BANDEJA CÓDIGO MP-0434	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1
152	45111605	(2) SOPORTE HEXÁGONO DE SOPORTE DE BANDEJA CÓDIGO MP-0433	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El proponente deberá estructurar su oferta con base en los siguientes criterios:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO GRUPO		
DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETOS DE EVALUACIÓN		
ITEM	**CONDICIÓN**	**DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES**
1	**PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES**	El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento independiente, la garantía de especificaciones y control de calidad de los bienes. La cual garantiza que la calidad de los bienes que suministra por el presente contrato, se ajustan a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas Colombianas o, en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas, en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia y, demás condiciones ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integrante de este contrato y que se compromete a cumplir estrictamente con las especificaciones señaladas en la misma.
2	**GARANTÍA DE ELEMENTOS**	En oferente debe asegurar el suministro de los repuestos garantizando originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 03 meses por defecto de fabricación documento firmado por el representante legal.
3	**FICHAS TECNICAS**	El oferente deberá entregar las fichas técnicas de los elementos en su totalidad, para verificación de la entidad.
4	**CCAA**	El oferente debe entregar certificados CCAA vigentes, para certificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos, así como, las condiciones higiénicas, técnicas, locativas y de control de calidad de estos para los repuestos que requieren el debido almacenamiento. No se validará en trámite ningún documento
5	**CERTIFICADO DE ENTREGA**	El oferente deberá entregar compromiso firmado por el represéntate legal, en cual se establezca la entrega de los elementos sin algún tipo de observación. Efectuara a si mismo la entrega en el almacén de la Dirección de Sanidad del Ejercito sin costo alguno.
6	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**	El oferente deberá entregar compromiso firmado por el represéntate legal, en cual se establezca la disponibilidad y entrega de los elementos una vez adjudicado el proceso en un lapso no superior a 10 días hábiles, coordinada la entrega con el supervisor de la entidad
7	**GARANTÍA TÉCNICA**	El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para los ítems ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para el suministro de repuesto debe cubrir los siguientes aspectos:

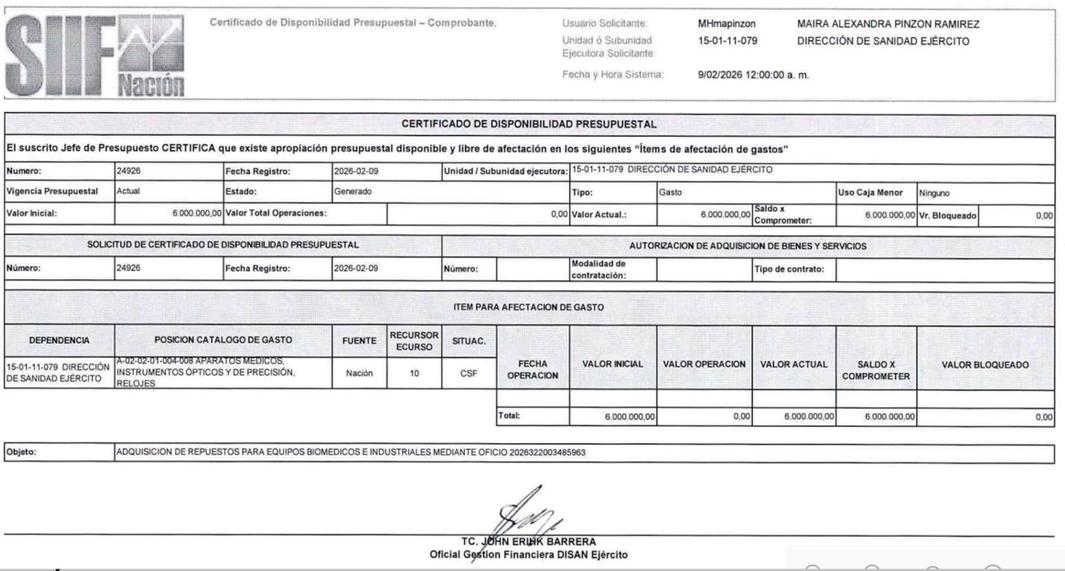
		Imperfectos en accesorios y/o elementos suministrados. Que de acuerdo a las fichas técnicas suministradas por el proveedor este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas. Vencimiento prematuro del material o repuesto. El oferente debe tener en cuenta que los equipos biomédicos e industriales con los que cuenta el ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO son de baja y mediana complejidad lo que obliga a que los repuestos utilizados para los diferentes mantenimientos sean originales nuevos no re manufacturados y/o certificados según lo establecido debe contar con el respaldo del fabricante a fin de conservar los parámetros según su registro comercial.
8	**TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**	El término de respuesta a las observaciones por calidad no debe ser superior de 12 horas hábiles presencial, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Establecimiento de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad del Ejercito en el evento que se observe alguna falla o irregularidad en los materiales, composiciones y/o presentaciones de los envases. En el evento de requerir un cambio debe ser de forma inmediata. El termino de respuesta para un por parte de la empresa no debe ser superior a treinta (30) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad del Ejercito, en el evento que se reporte alguna diferencia de calidad de los insumos. Para tal fin, el oferente debe comprometerse a disponer de mínimo dos líneas de servicio telefónico y un correo institucional disponibles en el área del objeto a contratar para el cambio pertinente de los insumos. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

3.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR

A continuación, se relaciona la distribución del presupuesto asignado para la contratación de los bienes, de ***"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL, DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO"***. Cuyo rubro se encuentran distribuidos así:

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	
GRUPO / ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL GRUPO/ ITEM**	**RECURSO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**Valor**
1	A-02-02-01-004-008 "APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION"	10	DISAN	$6.000.000,00

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmapinzon MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 9/02/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	24926	Fecha Registro:	2026-02-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	6.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	6.000.000,00	Saldo x Comprometer:	6.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	24926	Fecha Registro:	2026-02-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF						
					Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES MEDIANTE OFICIO 20263222003485963

TC. JOHN ERWIK BARRERA
Oficial Gestion Financiera DISAN Ejército

3.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos

técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MATENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL, DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".**

3.3.1 ASPECTOS GENERALES.

La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MATENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL, DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".**

3.3.2 CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS

El oferente, mediante documento separado y debidamente firmado por su representante legal, adjuntará a su propuesta en el momento del cierre, una manifestación en la cual se comprometerá a proporcionar bienes y elementos de primera calidad indispensables para llevar a cabo el proceso de entrega. Esta declaración estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato, quien podrá rechazarla si no cumple con las normas establecidas en las especificaciones requeridas.

3.3.3 ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, posible y determinado; amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. El proceso, fundado en un negocio jurídico cuyas obligaciones corresponden a un **SUMINISTRO**, es desarrollado ampliamente por personas naturales o jurídicas que en su propio nombre o mediante apoderado o interpuesta persona, quienes de manera pública, profesional y reiterada ejercen una actividad económica sujeta a la reglamentación comercial colombiana, quienes tienen como propósito responder a las necesidades del mercado.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de **MINIMA CUANTÍA**, así como el contrato de suministro que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y

comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Ejercito Nacional, está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de bienes o servicios requeridos será la mínima cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto contractual es legalmente viable, real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes y/o servicios están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a: "*las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.*

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables, es necesario que las entidades del Estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

- *Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.*

- *Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los*

principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

- *Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.*
- *Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.*
- *Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.*
- *Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.*
- *Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.*[1]

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

3.3.4 ASPECTOS AMBIENTALES

El artículo 8 de la Constitución Política estipula que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*"; el artículo 79 constitucional establece que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*"; el artículo 88 ibídem señala que "*La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella (…)*" y el numeral 8 del artículo 95 dispone "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*

Las empresas que se presenten al este proceso de selección, además de dar prioridad a la constitución y a la ley, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental.

Es importante aclarar que muchas empresas a nivel nacional e internacional han adquirido conciencia a la hora de implementar estrategias para mitigar los graves impactos ambientales que pueden surgir de malas prácticas, implementando el reciclaje, empaques amigables con el medio ambiente, la puesta en marcha de protocolos para el manejo de sustancias peligrosas, emisiones de aire, generación de desechos sólidos, producción de aguas residuales, afectación al suelo, afectación a la salud humana, entre otros, son formas de mitigar y de contribuirle al medio ambiente.

Las empresas del sector deben adoptar buenas prácticas, mejorar las técnicas y eliminar el foco generador de impacto, de la mejoría de esta gestión depende la mejora en los procesos productivos, ahorro en el consumo de materias primas, ahorro en el consumo de energía, reducción de la contaminación, mejora de la imagen de la empresa, evitar desgastes como

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_socialmente_responsables.pdf

multas, demandas, entre otras, nuevo argumento competitivo valorado por los clientes y el surgimiento.

3.4 ASPECTOS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado

4. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR

4.1 ASPECTOS JURÍDICOS

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La Direccion de Sanidad del Ejercito tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

4.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MATENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL, DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones

relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

VARIABLES ECONÓMICAS

La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual que se pretende contratar, la cual ha sido adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU

La Clasificación industrial internacional uniforme de las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	3312		Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	Ver Nota

3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Esta clase comprende la reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipo clasificados en la división 28, «Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.».

Esta clase incluye:

• El mantenimiento y reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.

• El mantenimiento y reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, entre otros.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4659		Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Ver Nota

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
- El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
- El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
- El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
- El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
- El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
- El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
- El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.

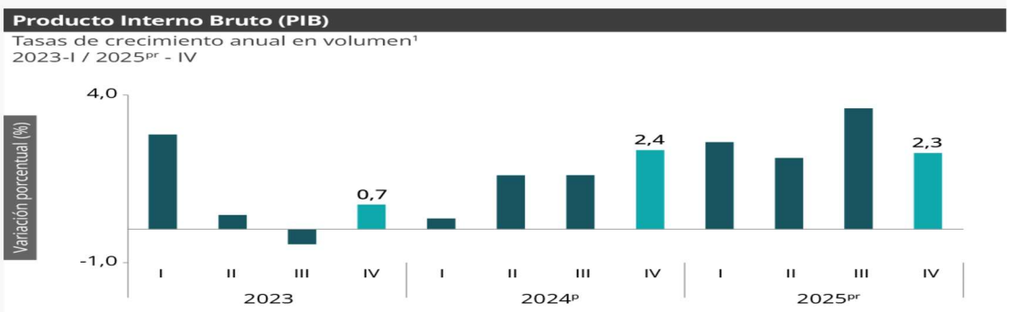
FUENTE: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso, el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del 09/04/2025.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Valor agregado por actividad económica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Para el año 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%. Respecto al

trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

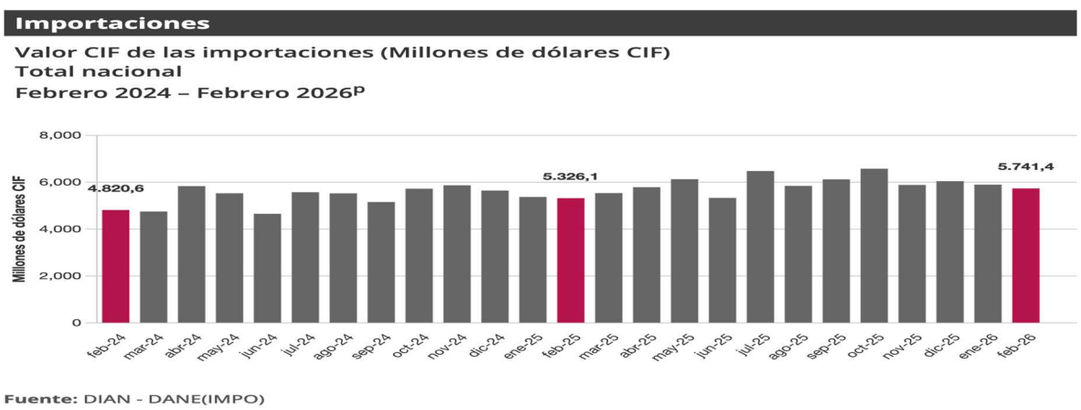
Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2026, las importaciones fueron US$5.741,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 13,2% en el grupo de Manufacturas.



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En febrero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,7% y Otros sectores con 0,1%

ANÁLISIS DE MIPYMES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio. El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado y publicado por el DANE, que mide mes a mes la variación conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país.

Información marzo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

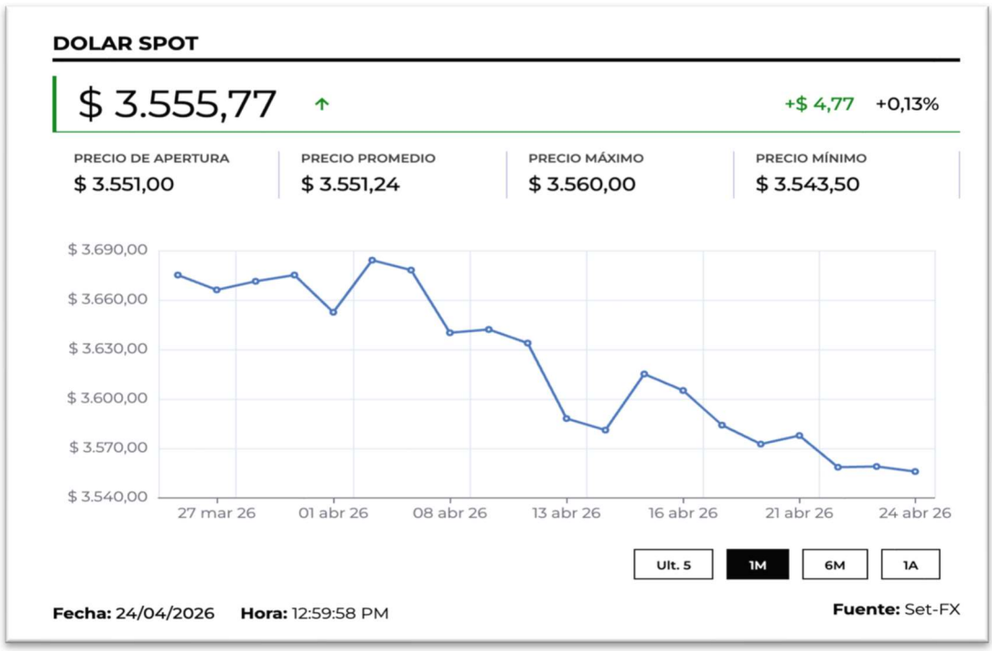
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles e información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADORES ECONOMICOS







4.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

4.3.1 ¿QUIÉN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE MERCADO DE MI PYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, de acuerdo con lo anterior se encuentra en el sistema de información de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, **200** empresas registradas bajo las actividades económicas de **G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.**), como posibles proveedores en calidad de MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD CIIU	TIPO DE SOCIEDAD
1	860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
2	830128434	WEG COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
3	900806600	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
4	860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
5	830060331	KOMATSU COLOMBIA S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
6	900612501	CHM MINERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
7	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
8	860031068	IINSTRUMENTOS & CONTROLES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
9	800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
10	800200493	WARTSILA COLOMBIA SA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
11	860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
12	830067414	Kaeser Compresores de Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
13	830012595	BAWER COMPANY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

14	800002482	VARIADORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
15	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
16	890210534	TRIENERGY S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
17	830505238	INSE GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
18	811041784	SUPLEMEDICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
19	900836437	SANY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
20	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
21	900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
22	830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
23	900824185	HP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
24	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
25	830001241	PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
26	900430151	Eaton Industries Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
27	830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
28	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
29	900202168	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
30	900895205	ROCOL INTERNATIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
31	900551847	APERGY USA LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	02. SUCURSAL EXTRANJERA

32	900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
33	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	02. SUCURSAL EXTRANJERA
34	800121151	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
35	811030191	EQUITRONIC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
36	900861266	TOP DRIVE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
37	890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
38	800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
39	860001911	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
40	900812558	SCHOTTEL DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
39	860001911	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
40	900812558	SCHOTTEL DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
41	830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
42	890406136	ANTONIO SPATH & CÍA. S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
43	900136532	GHC HEALTCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	02. SUCURSAL EXTRANJERA
44	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
45	860008424	HANSEATICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
46	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
47	805030670	ABC INGENIERIAY REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
48	900031030	TODO ORTOPEDICO S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

49	860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
50	805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A. BIC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
51	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
52	900803088	GOMEZ VELASQUEZ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
53	800234784	STAR OILFIELD SERVICES S.A.S	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
54	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
55	830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
56	860001771	SCHREDER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
57	860026442	B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
58	890116102	SERVIPARAMO SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
59	830138228	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
60	830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
61	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
62	860028662	LAB BRANDS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
63	800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
64	830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
65	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
66	890331634	IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

67	830001362	ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
68	800002030	COLSEIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
69	832003079	KHYMOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
70	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
71	811035407	TECHNO FOOD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
72	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
73	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
74	900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
75	830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
76	900475440	SULZER PUMPS COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
77	900648909	MEGADYNE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
78	900706244	19	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
79	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
80	900076424	PEGSA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
81	900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
82	900042898	SORING LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
83	900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
84	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
85	811001646	NORDSON ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
86	900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

87	800042641	SURTIMINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
88	900424218	BEUMER GROUP COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
89	891409156	TECNODIESEL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
90	800126506	IIMCOMELEC INGENIEROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
91	900418415	INBIOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
92	860000065	PANTECNICA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
93	900483868	JORGE TAUSSIG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
94	901299665	FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	02. SUCURSAL EXTRANJERA
95	830014644	HOBART ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
96	900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
97	860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
98	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
99	900467191	GENERAL FLUIDS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
100	901283882	ABB Colombia Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
101	900075189	B&V INGENIERIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
102	900157534	S Y P COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
103	900565091	IMAGIQ S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
104	900164399	RITTAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
105	860035715	INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA INTELECA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	03. SOCIEDAD LIMITADA
106	802006240	INCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

107	900095423	DANVAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
108	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
109	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
110	900367678	PERDOMO BUSINESS GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
111	901250883	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
112	860000648	SANITAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
113	900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
114	900467933	OSTEOEQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
115	860500689	ALFRIO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
116	900802218	RATIOAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
117	805006278	NAUTICENTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
118	900618831	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
119	811045767	LABORATORIOS OSSALUD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
120	811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
121	830077515	GLOBAL MOTOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
122	900120607	SOPORTE MINERO TECNICO SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
123	800201735	INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
124	800185534	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
125	802001786	NOVA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

126	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
127	900544521	MAESTRANZA DIESEL SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
128	830045893	TECNICOSTURA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
129	900442893	CLARYICON SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
130	860044349	G BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
131	830034233	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
132	800085606	BCI INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
133	800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
134	900499033	ENVITECK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
135	00590438	PROMINENT COLOMBIA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
136	830071701	MACROSEARCH SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
137	900390835	COLMEDIKS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
138	900532903	Getinge Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
39	900410401	COMPAÑIA DE MONTAJES DISEÑO Y CONSTRUCCION CMD SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
140	890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
141	900318694	MOTORES Y MOTORES L.C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
142	900714574	ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
143	860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
144	830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
145	900261089	IMPOMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

146	890101977	890101977	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
147	830139893	IMPORTSOLCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
148	900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
149	900687562	TRANSFORMADORES GVR ENERGY SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
150	830144460	HIDROMED SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
151	800009973	LUVAGA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
152	800226013	TECNIYALE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
153	800107853	GONZALEZ TASCON S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
154	892002085	DICIMED SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
155	830025916	IMPOCOSER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
156	830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
157	811046078	DILASER S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
158	900526085	EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
159	830092541	Q&C INGENIERIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
160	860502682	INVERSIONES DRILLTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
161	900471382	FINCPACK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
162	900185676	EXIMEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
163	830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
164	900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
165	800172301	TRASEGAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

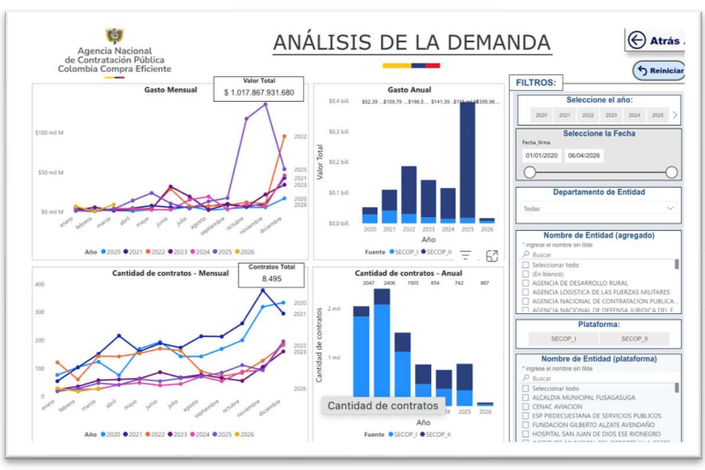
166	900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
167	860079475	PETROLCARBON LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
168	830014721	NUEVOS RECURSOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
169	830044682	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
170	860010268	AJOVECO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
171	890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
172	800088568	PROVETECMAR S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
173	900403546	UNICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
174	900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
175	830051556	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
176	830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
177	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
178	900269840	BBG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
179	830068550	HIGH QUALITY ENGINEERING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
180	900027619	TRANSMISIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
181	900492874	DOTACION Y SUMINISTROS MRA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
182	900311030	INSMEVET S EN C	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	04. SOCIEDAD EN COMANDITA
183	860526809	LAS ELECTROMEDICINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
184	900260638	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
185	900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
186	860003981	COLMAQUINAS SA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
187	811010139	FUKUTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

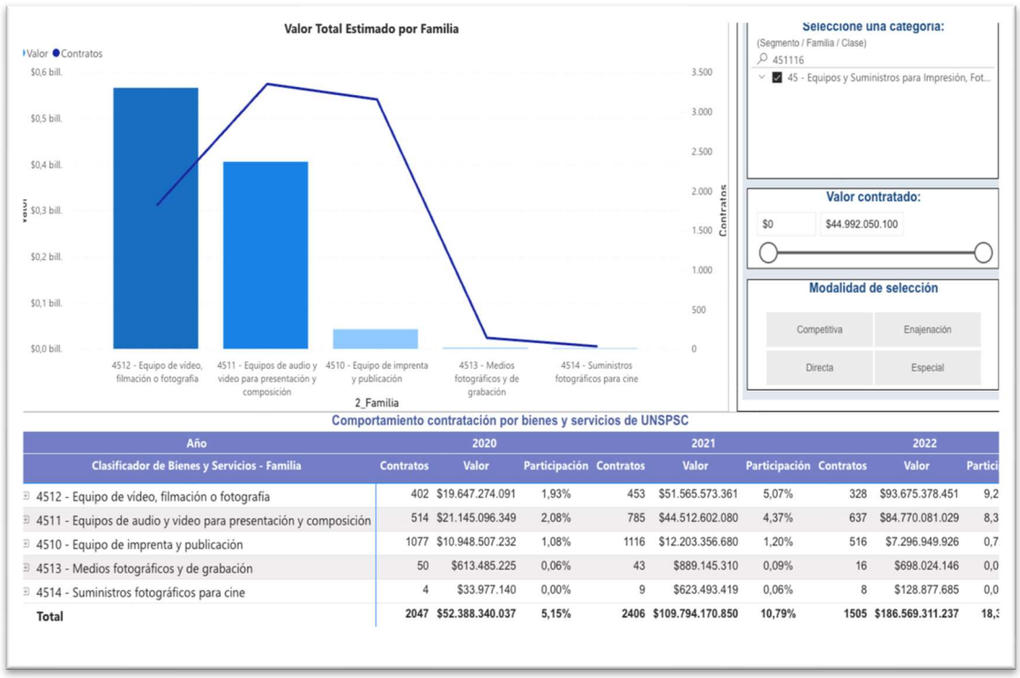
188	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
189	830083335	HOERBIGER de Colombia Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
190	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
191	800061357	IIMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
192	830035136	ERASMUS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
193	830006334	INSEPET SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
194	900606989	AIRE CONFORT JC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
195	890943055	SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
196	900482537	KARCHER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
197	860004270	E MC ALLISTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
198	900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
199	860055371	JAVAR S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
200	900424919	DYWINDAG S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

FUENTE: Base 9000 Informe Final-SuperSociedades-reportes financieros con corte 31/12/2023

4.3.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

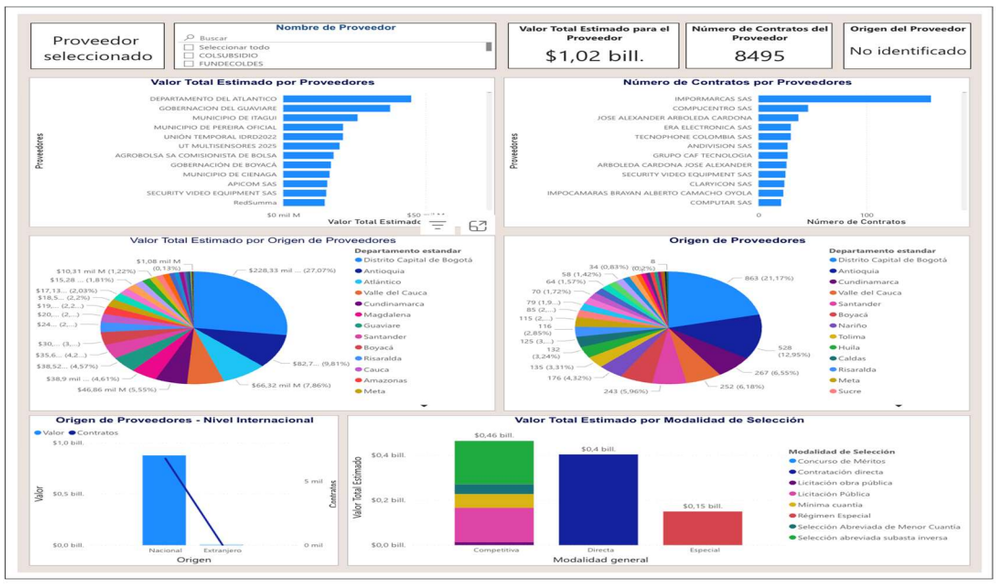
Con el fin de analizar el comportamiento en términos de demanda en las entidades del estado, Colombia Compra Eficiente diseño El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – con el cual se busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero, permitiendo identificar la relación de las necesidades con los bienes o servicios por contratar, así:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partici
4512 - Equipo de vídeo, filmación o fotografía	402	$19.647.274.091	1,93%	453	$51.565.573.361	5,07%	328	$93.675.378.451	9,2
4511 - Equipos de audio y vídeo para presentación y composición	514	$21.145.096.349	2,08%	785	$44.512.602.080	4,37%	637	$84.770.081.029	8,3
4510 - Equipo de imprenta y publicación	1077	$10.948.507.232	1,08%	1116	$12.203.356.680	1,20%	516	$7.296.949.926	0,7
4513 - Medios fotográficos y de grabación	50	$613.485.225	0,06%	43	$889.145.310	0,09%	16	$698.024.146	0,0
4514 - Suministros fotográficos para cine	4	$33.977.140	0,00%	9	$623.493.419	0,06%	8	$128.877.685	0,0
Total	**2047**	**$52.388.340.037**	**5,15%**	**2406**	**$109.794.170.850**	**10,79%**	**1505**	**$186.569.311.237**	**18,**



5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL, DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO".

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

5.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las contenidas en el documento anexo al presente proceso **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

5.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el Decreto Reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO ESTIMADO.

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, fue realizada de acuerdo
con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de compras para el presente proceso.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso para ejecutar el objeto contractual asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000,00), incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos,** y distribuidos bajo el siguiente rubro presupuestal **A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION** respaldados mediante el Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **24926** de fecha **09** de **febrero** de **2026,** expedidos por el jefe de Presupuesto MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

La adjudicación será TOTAL, teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal se origina el rubro; A-02-02-01-004-008 "APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION", bajo el recurso 10 para el SUMINISTRO DE REPUESTOS.

GRUPO / ITEM	DESCRIPCIÓN DEL GRUPO/ ITEM	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	Valor
1	A-02-02-01-004-008 "APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION"	10	DISAN	$6.000.000,00

- **Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica,

jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

- **Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia **2026**.

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el Planes de Necesidades **No. 2026322003891673** del **16** de **MARZO** de **2026,** consolidados por la Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional, el cual contiene la clasificación de los **CODIGOS UNSPSC** y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo con cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Dirección de Sanidad Ejercito, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente , por lo cual se permite señalar que, dicha necesidad ha sido publicada en el **PAA** mediante el siguiente código**, 45111605** ilustrado así:

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase	Ver Productos
45111600	45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11	Equipos de audio y video para presentación y composición	16	Proyectores y suministros	Ver productos

FUENTE: https://linea.ccb.org.co/clasificadorunspsc/forms/formularioclasificador.aspx

De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

6.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

6.2.1 PRECIO HISTÓRICO

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

La presente formula se utilizará en aquellos casos en los que el estudio de mercado cuente con precios históricos de no ser así, usará la siguiente fórmula matemática

FUENTE: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf



En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2026/cp-IPC-dic2026.pdf

El comité económico estructurador verificó la contratación de la presente necesidad en las vigencias anteriores, identificando los procesos, se toma como referencia el proceso del año 2025, correspondiente al servicio de mantenimiento de equipos de laboratorio de la cual sirve como antecedente para la estimación de condiciones técnicas, operativas y económicas del presente proceso. Este histórico permite identificar valores de mercado, alcance del servicio y condiciones de ejecución previamente contratadas, contribuyendo a una adecuada planeación y estructuración del proceso contractual. Los cuales se relacionarán a continuación.

6.3 PRECIOS DEL MERCADO

6.3.1 SOLICITUD DE COTIZACIONES



Proceso : SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INS... (id.CO1.BDOS.10139576) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-025-DISAN-EJC-2026 ¡En análisis! Pliegos

Unidad de contratación DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-GRUPO CONTRATOS
Ver Enlace

SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSUMOS PARA EL MATENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD A NIVEL NACIONAL, DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 9/04/2026 6:00 PM - **Fecha de publicación** 30/03/2026 9:58 PM

PROVEEDORES
Interesados 3
812
Competidores 2

FUENTE:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38591789&isFromPublicArea=True&isModal=Fa lse

6.3.2 COTIZACIONES RECIBIDAS

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo **2** cotizaciones (para ambos eventos se presentaron los mismos interesados) las cuales se relacionan de la siguiente manera:

ITEM	EMPRESA	NIT	FUENTE
1	INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS	900231692 - 2	SECOP II
2	SMQ SAS	830077093 - 7	SECOP II

6.3.3 AVAL DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas y avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado de acuerdo con Resolución emitida por el Ordenador del Gasto; el oficio de aval de cotización reposa en la carpeta maestra.

6.3.4 VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal **RUES** de cada una de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS_NIT 900231692 – 2


Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
INCEB SAS
Identificación
NIT 900231692 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula

Fecha de Matrícula
2008/07/28
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/26
Emprendimiento Social

SISTEMAS MEDICO QUIRURGICOS SAS_NIT 830077093 – 7


Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830077093 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1042501

Fecha de Matrícula
2000/09/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/04
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/04
Emprendimiento Social

6.4 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Una vez avaladas las cotizaciones por el comité técnico estructurador, procede el Comité Económico Estructurador, a realizar el respectivo análisis de precios de mercado. Se consolida las cotizaciones obtenidas, con el fin de definir las tarifas y/o precios de referencia para la prestación de los servicios relacionados en el proceso, los cuales quedan reflejados en el siguiente análisis:


PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20263220112840 93**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

Bogotá, D.C, 13 de abril 2026

Señor Teniente Coronel
GERMAN ESTEBAN MACIAS
Gerente de proyecto
Carrera 7 No 52-48
Bogotá, D.C

Asunto: Aval de cotizaciones proceso de Repuestos.

Con atención, me permito enviar al señor Teniente Coronel Gerente de proyecto, el aval de cotizaciones para el proceso **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MATENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL, DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.**, cómo se relaciona a continuación:

ITEM	EMPRESA	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE COTIZACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS	900231692-2	07/04/2026	SECOP II	X		• SE VERIFICA LOS ÍTEMS EN ASPECTOS TECNICOS.
3	SISTEMAS MEDICO QUIRURGICOS SAS	830077093-7	07/04/2026	SECOP II	X		• SE VERIFICA LOS ÍTEMS EN ASPECTOS TECNICOS.

Respetuosamente;

SV. MAGDA ANNY CORREAL OCHOA
Comité Técnico Estructurador DISAN

Carrera 7 N.° 52-48 Bogotá D.C
Bogotá D.C
Disan@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PRECIO DE REFERENCIA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**	**INCEB**	**SMQ SAS**	**HISTORICO**
1	MOTOR DC P/N MTX94	$ 2.572.780	$ 2.737.000	$ 1.988.597
2	POTENCIÓMETRO (CONTROL DE VELOCIDAD) P/N RSX264	$ 391.510	$ 416.500	$ 302.667
3	INTERRUPTOR, 100 / 120V P/N SWX135	$ 234.906	$ 249.900	$ 181.350
4	TEMPORIZADOR P/N TM797X1A	$ 425.068	$ 452.200	$ 328.931
5	FUSIBLE CORTO P/N FZX49	$ 10.067	$ 10.710	$ 3.752
6	BANDEJA PARA TUBOS DE ENSAYO, GRANDE PARA MATRAZ HASTA 50 ML P/N 549-19000-00	$ 1.566.040	$ 1.666.000	$ 1.209.417
7	ACCESORIO PARA 10 TUBOS DE ENSAYO PARA MÁX. 10 RECIPIENTES DE REACCIÓN CON Ø 10 MM, LONGITUD HASTA 60 MM P/N 549-01000-00.	$ 1.566.040	$ 1.666.000	$ 1.209.417
8	SOPORTE PARA TUBOS DE ENSAYO PARA HASTA 6 RECIPIENTES EPPENDORF (1,5 ML) P/N 549-04000-00.	$ 1.398.250	$ 1.487.500	$ 1.080.596
9	DISPOSITIVO DE SUJECIÓN DE TUBOS DE ENSAYO PARA SUJETAR LOS TUBOS DE ENSAYO DE FORMA SEGURA EN FUNCIONAMIENTO CONTINUO P/N 549-20000-00.	$ 1.398.250	$ 1.487.500	$ 1.080.596
10	INTERRUPTOR FINAL DE CARRERA GENÉRICO.	$ 436.254	$ 464.100	$ 336.436
11	CABLE DE PODER AC GRADO HOPSITALARIO.	$ 313.208	$ 333.200	$ 275.152
12	FUSIBLE CORTO DE 2 AMPERIOS.	$ 10.067	$ 10.710	$ 3.752
13	FUSIBLE CORTO CERÁMICO DE 3, 8 Y 16 AMPERIOS.	$ 78.302	$ 83.300	$ 43.774
14	FILTROS DE VENTILACIÓN LIGHT CYCLER 96	$ 3.299.870	$ 3.510.500	$ 2.626.449
15	BLOQUE DE 24 TUBOS 0.2 ML 1/4 - N° CATALOGO 88871101	$ 1.566.040	$ 1.666.000	$ 1.209.417
16	BLOQUE, 24 MICROTUBOS DE 1,5 ML P/N 13687717	$ 1.566.040	$ 1.666.000	$ 1.209.417
17	BLOQUE, 24 MICROTUBOS DE 2,0 ML P/N 13687718	$ 1.566.040	$ 1.666.000	$ 1.209.417
18	FUSIBLE CORTO DE 5 AMPERIOS.	$ 10.067	$ 10.710	$ 3.752
19	POTENCIOMETRO DE CONTROL DE TEMPERATURA.	$ 1.789.760	$ 1.904.000	$ 1.750.966
20	SWITCH PEQUEÑO 3 PINES 2 POSICIONES	$ 279.650	$ 297.500	$ 216.369
21	HEPA FILTER EXHAUST Longitud 18 x Altura 24 x Profundidad 5.1 pulgadas.	$ 4.250.680	$ 4.522.000	$ 4.377.415
22	HEPA FILTER DOWNFLOW Longitud 18 x Altura 48 x Profundidad 4.2 pulgadas.	$ 4.250.680	$ 4.522.000	$ 4.377.415
23	FLUOR LAMP F32T8 4100K REF 141048	$ 838.950	$ 892.500	$ 812.949
24	UV FLUORESCENTE LAMP 36T5 REF 141055	$ 838.950	$ 892.500	$ 812.949
25	FILTRO DE SUMINISTRO - ESPECIFICACIONES H14 HEPA EN 1822, 99.995% MPPS	$ 5.033.700	$ 5.355.000	$ 4.752.622
26	LAMPARA UV OSRAM G15T8/OF 15 W	$ 615.230	$ 654.500	$ 562.811
27	TUBO FLUORESCENTE F20T12/DL	$ 313.208	$ 333.200	$ 187.604
28	INTERRUPTOR DE PALANCA 3 PINES Y 3 POSICIONES.	$ 290.836	$ 309.400	$ 187.604
29	LAMPARA UV SYLVANIA G30W T8	$ 615.230	$ 654.500	$ 562.811
30	TUBO FLUORESCENTE F25T8/850	$ 313.208	$ 333.200	$ 187.604
31	CONTACTOR LC1D09.	$ 1.342.320	$ 1.428.000	$ 975.538
32	CLAVIJA O ENCHUFE GRADO MEDICO.	$ 391.510	$ 416.500	$ 302.667
33	INTERRUPTOR DE PALANCA SENCILLO VERTICAL.	$ 391.510	$ 416.500	$ 187.604
34	FILTRO HEPPA 24 * 24 * 2 AL 35 %	$ 3.579.520	$ 3.808.000	$ 4.002.208
35	ESCOBILLAS ORIGINALES PARA MOTOR ORIGINAL 42000102 CAT NO. 421132	$ 727.090	$ 773.500	$ 475.262
36	PANEL FRONTAL PARA CENTRIFUGA DYNAC 3	$ 3.132.080	$ 3.332.000	$ 2.420.085
37	TARJETA ELECTRONICA PRINCIPAL PARA CENTRIFUGA CLAY ADAMS DYNAC 3	$ 6.152.300	$ 6.545.000	$ 4.752.622
38	FUSIBLES DE 1 A 5 AMPERIOS CORTO.	$ 16.779	$ 17.850	$ 3.752
39	RECARGA DE REFRIGERANTE.	$ 727.090	$ 773.500	$ 562.811

40	COMPRESOR EMBRACO NEK2134GK 1HP.	$ 4.250.680	$ 4.522.000	$ 3.314.329
41	TERMOMETRO DIGITAL PARA NEVERA EXTERNO.	$ 503.370	$ 535.500	$ 388.965
42	MOTOR VENTILADOR NEVERA INDUSTRIAL NET9U10NNN301.	$ 727.090	$ 773.500	$ 562.811
43	EQUIPO DE MANIJA CERRADURA CONGELADOR REFRIGERADOR	$ 525.504	$ 571.200	$ 415.229
44	EMPAQUE PARA REFRIGERADOR PUERTA INTERNO Y EXTERNO.	$ 1.532.720	$ 1.666.000	$ 1.063.087
45	EMPAQUE DE SILICONA PUERTA.	$ 547.400	$ 595.000	$ 432.739
46	CONTROL DE TEMPERATURA PID POR MICROPROCESADOR DE HASTA 250 °C CONJUNTO DIGITAL Y LECTURA.	$ 2.080.120	$ 2.261.000	$ 2.126.173
47	SWICTH INTERRUPTOR ON /OFF 3 PINES, 2 POSICIONES	$ 273.700	$ 297.500	$ 187.604
48	LAMPARA UV OSRAM G6T5/OF 6W	$ 711.620	$ 773.500	$ 562.811
49	TUBO FLUORESCENTE F6T5/D	$ 437.920	$ 476.000	$ 381.460
50	JUEGO DE JUNTAS TÓRICAS DE REPUESTO PARA TAPA CLICKSEAL 75003410 Y REFJ75003405.	$ 985.320	$ 1.071.000	$ 777.929
51	TAPA TERMO A ROSCA 75003406	$ 1.083.852	$ 1.178.100	$ 855.472
52	CABLE DE PODER GRADO MEDICO.	$ 306.544	$ 333.200	$ 275.152
53	FUSIBLE CORTO DE 2 AMPERIOS.	$ 9.853	$ 10.710	$ 3.752
54	FINAL DE CARRERA 3 PINES PALA CORTA - 5A	$ 218.960	$ 238.000	$ 200.110
55	CABLE DE PODER GRADO MEDICO.	$ 306.544	$ 333.200	$ 275.152
56	INTERRUPTOR PEQUEÑO DE 3 PINES 2 POSICIONES.	$ 104.006	$ 113.050	$ 106.309
57	PLACA DE CIRCUITO P/N C0160-CB	$ 5.255.040	$ 5.712.000	$ 4.252.346
58	MOTOR COMPLETO P/N C0160-E	$ 8.211.000	$ 8.925.000	$ 6.878.795
59	TRANSFORMADOR P/N C0160-TF	$ 536.452	$ 583.100	$ 562.811
60	PERILLA DEL TEMPORIZADOR	$ 306.544	$ 333.200	$ 225.124
61	TEMPORIZADOR, 30 MINUTOS P/N C0230-T30	$ 755.412	$ 821.100	$ 725.400
62	FUSIBLE DE 2.5 AMPERIOS.	$ 9.853	$ 10.710	$ 3.752
63	BOMBILLA HALÓGENA 6 V 20 W PHILIPS 7388.	$ 136.850	$ 148.750	$ 106.309
64	INTERRUPTOR PEQUEÑO DE 4 ENTRADAS 2 POSICIONES.	$ 131.376	$ 142.800	$ 106.309
65	CABLE DE PODER GRADO MEDICO.	$ 306.544	$ 333.200	$ 275.152
66	MECANISMO DE ENFOQUE.	$ 711.620	$ 773.500	$ 812.949
67	TRANSFORMADOR DE 100 V ENTRADA Y DE 6.1 VOLTIOS SALIDA.	$ 492.660	$ 535.500	$ 562.811
68	TARJETA ELECTRÓNICA PRINCIPAL.	$ 1.040.060	$ 1.130.500	$ 1.188.156
69	BOMBILLA HALÓGENA DE 6 V, 20 W 6V20WHAL (PHILIPS 7388)	$ 136.850	$ 148.750	$ 106.309
70	INTERRUPTOR PEQUEÑO DE 4 ENTRADAS 2 POSICIONES.	$ 131.376	$ 142.800	$ 106.309
71	FUSIBLE CORTO DE 1 A 5 AMPERIOS	$ 9.853	$ 10.710	$ 3.752
72	MECANISMO DE ENFOQUE.	$ 711.620	$ 773.500	$ 812.949
73	BOMBILLA HALÓGENA DE 6V 30W (PHILIPS 5761)	$ 136.850	$ 148.750	$ 118.816
74	CONDENSADOR ABBE (CON FILTRO PARA LUZ NATURAL INTEGRADO)	$ 755.412	$ 821.100	$ 600.331
75	FUSIBLE CORTO DE 1 A 5 AMPERIOS.	$ 9.853	$ 10.710	$ 3.752
76	LÁMPARA HALÓGENA DE LARGA DURACIÓN DE 6 V, 20 W P/N 380079-9690-000	$ 136.850	$ 148.750	$ 156.336
77	HBO 50 LÁMPARA DE ARCO CORTO DE MERCURIO P/N 381619-0000-000	$ 2.299.080	$ 2.499.000	$ 2.438.846
78	CUBIERTA ANTIPOLVO PARA EL TUBO DEL OCULAR P/N 000000-0168-373	$ 306.544	$ 333.200	$ 312.673
79	PAPEL DE LIMPIEZA OBJETIVOS P/N 462975-0000-000	$ 175.168	$ 190.400	$ 175.097
80	FUSIBLE CORTO DE 1 A 10 AMPERIOS.	$ 28.465	$ 30.940	$ 11.256
81	BOMBILLO HALÓGENO 6 V 20 W 551	$ 136.850	$ 148.750	$ 106.309
82	PAR DE OCULARES ESTÁNDAR.	$ 1.313.760	$ 1.428.000	$ 1.500.828
83	LÁMPARA HALÓGENA 6 V DE 30 W.	$ 136.850	$ 148.750	$ 118.816
84	SIMPLIPAK 1 P/ N SIPK0SIA1	$ 558.348	$ 606.900	$ 475.262

85	FILTRO DE VENTILACIÓN MILLEX (0,45 MM) - 10 / CAJA P/N SLFH02510	$ 711.620	$ 773.500	$ 562.811
86	CARTUCHO DE ULTRAFILTRACIÓN BIOPAK P/N CDUFBI001	$ 634.984	$ 690.200	$ 562.811
87	LÁMPARA UV 185 NM P/N SYN185UV1	$ 525.504	$ 571.200	$ 562.811
88	TIMER REF 42022505	$ 821.100	$ 892.500	$ 647.857
89	MOTOR ASSEMBLY, MODEL 0225 (120 VOLTS) REF 42022501	$ 8.320.480	$ 9.044.000	$ 5.628.105
90	CAPACITOR, MODEL 0225 (120 VOLTS) REF 42022506	$ 416.024	$ 452.200	$ 350.193
91	RUBBER FEET (PACKAGE OF 3) REF 42000106	$ 306.544	$ 333.200	$ 275.152
92	SAFETY SWITCH REF 42022508	$ 711.620	$ 773.500	$ 562.811
93	CABEZAL DE MICROPLACAS, ESPUMA, PARA UNA MICROPLACA DE 64 TUBOS DE 0,2 ML REF S0200-22	$ 1.040.060	$ 1.130.500	$ 938.018
94	CABEZAL DE MICROTUBOS, ESPUMA, PARA 80 TUBOS REF S0200-21	$ 1.204.280	$ 1.309.000	$ 1.188.156
95	PRESOSTATO VARIABLE MODEL KBMS-13BVNS DE 3 AMPS FLA - 6 AMPS LRA A 120 V.A.C	$ 930.580	$ 1.011.500	$ 812.949
96	UNIDAD PRINCIPAL (MOTOR) REF SA-25-L1028	$ 3.065.440	$ 3.332.000	$ 3.126.725
97	MICRO SWITCH REF V15	$ 306.544	$ 333.200	$ 225.124
98	JUNTA DE LA PUERTA REF 58512	$ 1.970.640	$ 2.142.000	$ 1.125.621
99	FILTRO ESTÉRIL REF 20160	$ 525.504	$ 571.200	$ 562.811
100	KIT DE FILTROS ESCOTILLA AUTOCLAVE MELAG REF 70034	$ 1.313.760	$ 1.428.000	$ 1.188.156
101	FUSIBLES DEL EQUIPO 20 A GRL REF 57589	$ 197.064	$ 214.200	$ 187.604
102	BOMBA DE AGUA ULKA	$ 5.036.080	$ 5.474.000	$ 5.628.105
103	CABLE DE PODER DE GRADO MEDICO	$ 306.544	$ 333.200	$ 275.152
104	FILTRO HEPA 99.99% EFFICIENCY ON PARTICLES OF 0.3 MM	$ 4.160.240	$ 4.522.000	$ 4.377.415
105	LAMPARA ULTRAVIOLETA REF G15-T8-AN	$ 711.620	$ 773.500	$ 562.811
106	LAMPARA LT-36 W EXD 36 W 6.500 K (F.L 36 W X 1EA	$ 306.544	$ 333.200	$ 187.604
107	SWITCH PEQUEÑO 2 POSICIONES 2 PINES 10A 125 VAC DE COLOR VERDE O ROJO	$ 197.064	$ 214.200	$ 106.309
108	SWITCH PEQUEÑO 2 POSICIONES 4 PINES 10A 125VAC	$ 197.064	$ 214.200	$ 106.309
109	SWITCH PEQUEÑO 3 POSICIONES 3 PINES 10A 125VAC COLOR NEGRO	$ 197.064	$ 214.200	$ 106.309
110	BATERÍA DE ION DE LITIO PARA PIPETAS REF 4205	$ 153.272	$ 166.600	$ 150.083
111	JUEGO DE PASADORES DE CAJA EN U REF. 00-NPM-0001200	$ 492.660	$ 535.500	$ 400.221
112	ADAPTADOR DE CORRIENTE PARA PIPETA ELECTRÓNICA REF 4200	$ 197.064	$ 214.200	$ 200.110
113	BATERÍA DE ION DE LITIO PARA PIPETA REF 4205	$ 153.272	$ 166.600	$ 150.083
114	JUNTA TÓRICA (NEGRA)REF 300-00159-00	$ 175.168	$ 190.400	$ 150.083
115	SELLO (BLANCO) REF 161924	$ 164.220	$ 178.500	$ 118.816
116	GRASA NYE FLUOROCARBON GEL 807, 5 G / 0,2 OZ, PARA PIPETAS DE UN CANAL DE 12,5 µL, 125 µL Y 300 µL	$ 142.324	$ 154.700	$ 150.083
117	BATTERY, 3.6V 920MAH REF P3600L-BAT1*	$ 153.272	$ 166.600	$ 150.083
118	LAMPARA GERMICIDA UV 3 W - E17 REF. P5590-UVB	$ 524.137	$ 569.714	$ 562.811
119	CIRCUIT BOARD, PCB REF. SP5590-PCB	$ 1.313.760	$ 1.428.000	$ 1.188.156
120	ADATADOR DE VOLTAJE INPUT: 100-240 V 1.0 A OUTPUT: 24 V 0.5 A CON CONECTOR OD- 5.5 MM OD- 2.5 MM REF. P5590-PS	$ 492.660	$ 535.500	$ 400.221
121	ELECTRODOS MULTIFUNCIONAL REF. MR60 PN. 0651-30-77007	$ 474.810	$ 452.200	$ 350.193
122	ELECTRODOS MULTIFUNCIONAL REF. MR61 PN. 0651-30-77008	$ 474.810	$ 452.200	$ 350.193
123	ELECTRODOS MULTIFUNCIONAL REF. MR62 PN. 115-035426-00	$ 474.810	$ 452.200	$ 350.193
124	BATERÍA DESECHABLE REF. LM34S001A PN. 115-026737-00	$ 3.498.600	$ 3.332.000	$ 3.001.656
125	PERA CON VÁLVULA PARA MEDIDOR DE PRESIÓN ARTERIAL.	$ 56.228	$ 53.550	$ 43.774
126	BRAZALETE ADULTO DE DOS VÍAS	$ 74.970	$ 71.400	$ 56.281
127	BOMBILLO DE LUZ HALÓGENA 03100	$ 349.860	$ 333.200	$ 275.152
128	BOMBILLO DE LUZ HALÓGENA 03000	$ 349.860	$ 333.200	$ 275.152

129	ADHESIVO FRONTAL – CÓDIGO MP-0346	$ 1.187.025	$ 1.130.500	$ 812.949
130	ADHESIVO AUTOCLAVE ABIERTO/CERRADO – CÓDIGO MP-1044	$ 1.187.025	$ 1.130.500	$ 812.949
131	ASA PARA BANDEJA – CÓDIGO MP - 0084	$ 437.325	$ 416.500	$ 325.179
132	ACOPLE RÁPIDO – CÓDIGO MP 0728	$ 224.910	$ 214.200	$ 175.097
133	BANDEJA – CÓDIGO MP-0430	$ 349.860	$ 333.200	$ 262.645
134	CABLE DE PODER 3X14 – CÓDIGO MP-0727	$ 349.860	$ 333.200	$ 275.152
135	CAJA DE EMPAQUE CÓDIGO MP-0535	$ 562.275	$ 535.500	$ 437.742
136	(1) CUADRANTE DE CIERRE ROSCADO CÓDIGO MP-1525	$ 812.175	$ 773.500	$ 562.811
137	(2) PLATINA RECTA CIERRE CÓDIGO MP-1527	$ 474.810	$ 452.200	$ 400.221
138	DUAL DIGITAL DISPLAY CÓDIGO MP-0192	$ 2.623.950	$ 2.499.000	$ 2.251.242
139	EMPAQUE CÓDIGO MP-1463	$ 812.175	$ 773.500	$ 687.880
140	EMPAQUE TAPA TANQUE DE AGUA CÓDIGO MP-1465	$ 487.305	$ 464.100	$ 350.193
141	FILTRO DE AGUA CÓDIGO MP-0279	$ 749.700	$ 714.000	$ 562.811
142	FUSIBLE LARGO DE 6X30 DE 15 AMP CÓDIGO MP-0079	$ 31.238	$ 29.750	$ 18.760
143	GUARDA CHASIS CÓDIGO MP- 0424	$ 1.124.550	$ 1.071.000	$ 812.949
144	PANEL CÓDIGO MP-1101	$ 3.873.450	$ 3.689.000	$ 2.626.449
145	PERILLA DE CAUCHO CÓDIGO MP-1540	$ 224.910	$ 214.200	$ 175.097
146	PERFIL EN C BRAZO CÓDIGO MP-0948	$ 512.295	$ 487.900	$ 437.742
147	PERFIL EN C BISAGRA CÓDIGO MP-0947	$ 512.295	$ 487.900	$ 437.742
148	PERFIL EN C CIERRE CÓDIGO MP-0949	$ 512.295	$ 487.900	$ 475.262
149	PUERTA EN LAMINA CÓDIGO MP-0431	$ 1.749.300	$ 1.666.000	$ 1.500.828
150	RESISTENCIA CÓDIGO MP-0448	$ 1.124.550	$ 1.071.000	$ 938.018
151	(4) GUÍAS SOPORTE DE BANDEJA CÓDIGO MP-0434	$ 749.700	$ 714.000	$ 600.331
152	(2) SOPORTE HEXÁGONO DE SOPORTE DE BANDEJA CÓDIGO MP-0433	$ 937.125	$ 892.500	$ 562.811

6.5 PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, teniendo en cuenta variables como precio histórico, precio indexado y las medidas de tendencia central estadísticas, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

En aras de garantizar el beneficio económico para la entidad guardando coherencia con la modalidad de contratación y que al mismo tiempo permita la pluralidad de oferentes, se realiza el análisis del precio de referencia con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector[2], y fuentes no formales cuyo contenido esté relacionado con la importancia de establecer métricas en los procesos de contratación estatal[3]

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo beneficio y la optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA.**

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf
[3] https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36257/CastiblancoAnayaJoseAntonio2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es igual o inferior al 30% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MENOR VALOR**.
- Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) está entre el 31% y el 60% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA GEOMÉTRICA**.
- Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es superior al 61% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA PROMEDIO**.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

PRECIO DE REFERENCIA				HISTORICO	DISPERCION	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	INCEB	SMQ SAS				
1	MOTOR DC P/N MTX94	$ 2.572.780	$ 2.737.000	$ 1.988.597	0,16	MENOR PRECIO	$ 1.988.597
2	POTENCIÓMETRO (CONTROL DE VELOCIDAD) P/N RSX264	$ 391.510	$ 416.500	$ 302.667	0,16	MENOR PRECIO	$ 302.667
3	INTERRUPTOR, 100 / 120V P/N SWX135	$ 234.906	$ 249.900	$ 181.350	0,16	MENOR PRECIO	$ 181.350
4	TEMPORIZADOR P/N TM797X1A	$ 425.068	$ 452.200	$ 328.931	0,16	MENOR PRECIO	$ 328.931
5	FUSIBLE CORTO P/N FZX49	$ 10.067	$ 10.710	$ 3.752	0,47	MENOR PRECIO	$ 3.752
6	BANDEJA PARA TUBOS DE ENSAYO, GRANDE PARA MATRAZ HASTA 50 ML P/N 549-19000-00	$ 1.566.040	$ 1.666.000	$ 1.209.417	0,16	MENOR PRECIO	$ 1.209.417
7	ACCESORIO PARA 10 TUBOS DE ENSAYO PARA MÁX. 10 RECIPIENTES DE REACCIÓN CON Ø 10 MM, LONGITUD HASTA 60 MM P/N 549-01000-00.	$ 1.566.040	$ 1.666.000	$ 1.209.417	0,16	MENOR PRECIO	$ 1.209.417
8	SOPORTE PARA TUBOS DE ENSAYO PARA HASTA 6 RECIPIENTES EPPENDORF (1,5 ML) P/N 549-04000-00.	$ 1.398.250	$ 1.487.500	$ 1.080.596	0,16	MENOR PRECIO	$ 1.080.596
9	DISPOSITIVO DE SUJECIÓN DE TUBOS DE ENSAYO PARA SUJETAR LOS TUBOS DE ENSAYO DE FORMA SEGURA EN FUNCIONAMIENTO CONTINUO P/N 549-20000-00.	$ 1.398.250	$ 1.487.500	$ 1.080.596	0,16	MENOR PRECIO	$ 1.080.596

10	INTERRUPTOR FINAL DE CARRERA GENÉRICO.	$ 436.254	$ 464.100	$ 336.436	0,16	MENOR PRECIO	$ 336.436
11	CABLE DE PODER AC GRADO HOPSITALARIO.	$ 313.208	$ 333.200	$ 275.152	0,10	MENOR PRECIO	$ 275.152
12	FUSIBLE CORTO DE 2 AMPERIOS.	$ 10.067	$ 10.710	$ 3.752	0,47	MENOR PRECIO	$ 3.752
13	FUSIBLE CORTO CERÁMICO DE 3, 8 Y 16 AMPERIOS.	$ 78.302	$ 83.300	$ 43.774	0,31	MENOR PRECIO	$ 43.774
14	FILTROS DE VENTILACIÓN LIGHT CYCLER 96	$ 3.299.870	$ 3.510.500	$ 2.626.449	0,15	MENOR PRECIO	$ 2.626.449
15	BLOQUE DE 24 TUBOS 0.2 ML 1/4 - N° CATALOGO 88871101	$ 1.566.040	$ 1.666.000	$ 1.209.417	0,16	MENOR PRECIO	$ 1.209.417
16	BLOQUE, 24 MICROTUBOS DE 1,5 ML P/N 13687717	$ 1.566.040	$ 1.666.000	$ 1.209.417	0,16	MENOR PRECIO	$ 1.209.417
17	BLOQUE, 24 MICROTUBOS DE 2,0 ML P/N 13687718	$ 1.566.040	$ 1.666.000	$ 1.209.417	0,16	MENOR PRECIO	$ 1.209.417
18	FUSIBLE CORTO DE 5 AMPERIOS.	$ 10.067	$ 10.710	$ 3.752	0,47	MENOR PRECIO	$ 3.752
19	POTENCIOMETRO DE CONTROL DE TEMPERATURA.	$ 1.789.760	$ 1.904.000	$ 1.750.966	0,04	MENOR PRECIO	$ 1.750.966
20	SWITCH PEQUEÑO 3 PINES 2 POSICIONES	$ 279.650	$ 297.500	$ 216.369	0,16	MENOR PRECIO	$ 216.369
21	HEPA FILTER EXHAUST Longitud 18 x Altura 24 x Profundidad 5.1 pulgadas.	$ 4.250.680	$ 4.522.000	$ 4.377.415	0,03	MENOR PRECIO	$ 4.250.680
22	HEPA FILTER DOWNFLOW Longitud 18 x Altura 48 x Profundidad 4.2 pulgadas.	$ 4.250.680	$ 4.522.000	$ 4.377.415	0,03	MENOR PRECIO	$ 4.250.680
23	FLUOR LAMP F32T8 4100K REF 141048	$ 838.950	$ 892.500	$ 812.949	0,05	MENOR PRECIO	$ 812.949
24	UV FLUORESCENTE LAMP 36T5 REF 141055	$ 838.950	$ 892.500	$ 812.949	0,05	MENOR PRECIO	$ 812.949
25	FILTRO DE SUMINISTRO - ESPECIFICACIONES H14 HEPA EN 1822, 99.995% MPPS	$ 5.033.700	$ 5.355.000	$ 4.752.622	0,06	MENOR PRECIO	$ 4.752.622
26	LAMPARA UV OSRAM G15T8/OF 15 W	$ 615.230	$ 654.500	$ 562.811	0,08	MENOR PRECIO	$ 562.811
27	TUBO FLUORESCENTE F20T12/DL	$ 313.208	$ 333.200	$ 187.604	0,28	MENOR PRECIO	$ 187.604
28	INTERRUPTOR DE PALANCA 3 PINES Y 3 POSICIONES.	$ 290.836	$ 309.400	$ 187.604	0,25	MENOR PRECIO	$ 187.604
29	LAMPARA UV SYLVANIA G30W T8	$ 615.230	$ 654.500	$ 562.811	0,08	MENOR PRECIO	$ 562.811
30	TUBO FLUORESCENTE F25T8/850	$ 313.208	$ 333.200	$ 187.604	0,28	MENOR PRECIO	$ 187.604

31	CONTACTOR LC1D09.	$ 1.342.320	$ 1.428.000	$ 975.538	0,19	MENOR PRECIO	$ 975.538
32	CLAVIJA O ENCHUFE GRADO MEDICO.	$ 391.510	$ 416.500	$ 302.667	0,16	MENOR PRECIO	$ 302.667
33	INTERRUPTOR DE PALANCA SENCILLO VERTICAL.	$ 391.510	$ 416.500	$ 187.604	0,38	MENOR PRECIO	$ 187.604
34	FILTRO HEPPA 24 * 24 * 2 AL 35 %	$ 3.579.520	$ 3.808.000	$ 4.002.208	0,06	MENOR PRECIO	$ 3.579.520
35	ESCOBILLAS ORIGINALES PARA MOTOR ORIGINAL 42000102 CAT NO. 421132	$ 727.090	$ 773.500	$ 475.262	0,24	MENOR PRECIO	$ 475.262
36	PANEL FRONTAL PARA CENTRIFUGA DYNAC 3	$ 3.132.080	$ 3.332.000	$ 2.420.085	0,16	MENOR PRECIO	$ 2.420.085
37	TARJETA ELECTRONICA PRINCIPAL PARA CENTRIFUGA CLAY ADAMS DYNAC 3	$ 6.152.300	$ 6.545.000	$ 4.752.622	0,16	MENOR PRECIO	$ 4.752.622
38	FUSIBLES DE 1 A 5 AMPERIOS CORTO.	$ 16.779	$ 17.850	$ 3.752	0,61	MENOR PRECIO	$ 3.752
39	RECARGA DE REFRIGERANTE.	$ 727.090	$ 773.500	$ 562.811	0,16	MENOR PRECIO	$ 562.811
40	COMPRESOR EMBRACO NEK2134GK 1HP.	$ 4.250.680	$ 4.522.000	$ 3.314.329	0,16	MENOR PRECIO	$ 3.314.329
41	TERMOMETRO DIGITAL PARA NEVERA EXTERNO.	$ 503.370	$ 535.500	$ 388.965	0,16	MENOR PRECIO	$ 388.965
42	MOTOR VENTILADOR NEVERA INDUSTRIAL NET9U10NNN301.	$ 727.090	$ 773.500	$ 562.811	0,16	MENOR PRECIO	$ 562.811
43	EQUIPO DE MANIJA CERRADURA CONGELADOR REFRIGERADOR	$ 525.504	$ 571.200	$ 415.229	0,16	MENOR PRECIO	$ 415.229
44	EMPAQUE PARA REFRIGERADOR PUERTA INTERNO Y EXTERNO.	$ 1.532.720	$ 1.666.000	$ 1.063.087	0,22	MENOR PRECIO	$ 1.063.087
45	EMPAQUE DE SILICONA PUERTA.	$ 547.400	$ 595.000	$ 432.739	0,16	MENOR PRECIO	$ 432.739
46	CONTROL DE TEMPERATURA PID POR MICROPROCESADOR DE HASTA 250 °C CONJUNTO DIGITAL Y LECTURA.	$ 2.080.120	$ 2.261.000	$ 2.126.173	0,04	MENOR PRECIO	$ 2.080.120
47	SWICTH INTERRUPTOR ON /OFF 3 PINES, 2 POSICIONES	$ 273.700	$ 297.500	$ 187.604	0,23	MENOR PRECIO	$ 187.604
48	LAMPARA UV OSRAM G6T5/OF 6W	$ 711.620	$ 773.500	$ 562.811	0,16	MENOR PRECIO	$ 562.811
49	TUBO FLUORESCENTE F6T5/D	$ 437.920	$ 476.000	$ 381.460	0,11	MENOR PRECIO	$ 381.460
50	JUEGO DE JUNTAS TÓRICAS DE REPUESTO PARA TAPA CLICKSEAL	$ 985.320	$ 1.071.000	$ 777.929	0,16	MENOR PRECIO	$ 777.929

	75003410 Y REFJ75003405.						
51	TAPA TERMO A ROSCA 75003406	$ 1.083.852	$ 1.178.100	$ 855.472	0,16	MENOR PRECIO	$ 855.472
52	CABLE DE PODER GRADO MEDICO.	$ 306.544	$ 333.200	$ 275.152	0,10	MENOR PRECIO	$ 275.152
53	FUSIBLE CORTO DE 2 AMPERIOS.	$ 9.853	$ 10.710	$ 3.752	0,47	MENOR PRECIO	$ 3.752
54	FINAL DE CARRERA 3 PINES PALA CORTA - 5A	$ 218.960	$ 238.000	$ 200.110	0,09	MENOR PRECIO	$ 200.110
55	CABLE DE PODER GRADO MEDICO.	$ 306.544	$ 333.200	$ 275.152	0,10	MENOR PRECIO	$ 275.152
56	INTERRUPTOR PEQUEÑO DE 3 PINES 2 POSICIONES.	$ 104.006	$ 113.050	$ 106.309	0,04	MENOR PRECIO	$ 104.006
57	PLACA DE CIRCUITO P/N C0160-CB	$ 5.255.040	$ 5.712.000	$ 4.252.346	0,15	MENOR PRECIO	$ 4.252.346
58	MOTOR COMPLETO P/N C0160-E	$ 8.211.000	$ 8.925.000	$ 6.878.795	0,13	MENOR PRECIO	$ 6.878.795
59	TRANSFORMADOR P/N C0160-TF	$ 536.452	$ 583.100	$ 562.811	0,04	MENOR PRECIO	$ 536.452
60	PERILLA DEL TEMPORIZADOR	$ 306.544	$ 333.200	$ 225.124	0,20	MENOR PRECIO	$ 225.124
61	TEMPORIZADOR, 30 MINUTOS P/N C0230-T30	$ 755.412	$ 821.100	$ 725.400	0,06	MENOR PRECIO	$ 725.400
62	FUSIBLE DE 2.5 AMPERIOS.	$ 9.853	$ 10.710	$ 3.752	0,47	MENOR PRECIO	$ 3.752
63	BOMBILLA HALÓGENA 6 V 20 W PHILIPS 7388.	$ 136.850	$ 148.750	$ 106.309	0,17	MENOR PRECIO	$ 106.309
64	INTERRUPTOR PEQUEÑO DE 4 ENTRADAS 2 POSICIONES.	$ 131.376	$ 142.800	$ 106.309	0,15	MENOR PRECIO	$ 106.309
65	CABLE DE PODER GRADO MEDICO.	$ 306.544	$ 333.200	$ 275.152	0,10	MENOR PRECIO	$ 275.152
66	MECANISMO DE ENFOQUE.	$ 711.620	$ 773.500	$ 812.949	0,07	MENOR PRECIO	$ 711.620
67	TRANSFORMADOR DE 100 V ENTRADA Y DE 6.1 VOLTIOS SALIDA.	$ 492.660	$ 535.500	$ 562.811	0,07	MENOR PRECIO	$ 492.660
68	TARJETA ELECTRÓNICA PRINCIPAL.	$ 1.040.060	$ 1.130.500	$ 1.188.156	0,07	MENOR PRECIO	$ 1.040.060
69	BOMBILLA HALÓGENA DE 6 V, 20 W 6V20WHAL (PHILIPS 7388)	$ 136.850	$ 148.750	$ 106.309	0,17	MENOR PRECIO	$ 106.309
70	INTERRUPTOR PEQUEÑO DE 4 ENTRADAS 2 POSICIONES.	$ 131.376	$ 142.800	$ 106.309	0,15	MENOR PRECIO	$ 106.309
71	FUSIBLE CORTO DE 1 A 5 AMPERIOS	$ 9.853	$ 10.710	$ 3.752	0,47	MENOR PRECIO	$ 3.752
72	MECANISMO DE ENFOQUE.	$ 711.620	$ 773.500	$ 812.949	0,07	MENOR PRECIO	$ 711.620

73	BOMBILLA HALÓGENA DE 6V 30W (PHILIPS 5761)	$ 136.850	$ 148.750	$ 118.816	0,11	MENOR PRECIO	$ 118.816
74	CONDENSADOR ABBE (CON FILTRO PARA LUZ NATURAL INTEGRADO)	$ 755.412	$ 821.100	$ 600.331	0,16	MENOR PRECIO	$ 600.331
75	FUSIBLE CORTO DE 1 A 5 AMPERIOS.	$ 9.853	$ 10.710	$ 3.752	0,47	MENOR PRECIO	$ 3.752
76	LÁMPARA HALÓGENA DE LARGA DURACIÓN DE 6 V, 20 W P/N 380079-9690-000	$ 136.850	$ 148.750	$ 156.336	0,07	MENOR PRECIO	$ 136.850
77	HBO 50 LÁMPARA DE ARCO CORTO DE MERCURIO P/N 381619-0000-000	$ 2.299.080	$ 2.499.000	$ 2.438.846	0,04	MENOR PRECIO	$ 2.299.080
78	CUBIERTA ANTIPOLVO PARA EL TUBO DEL OCULAR P/N 000000-0168-373	$ 306.544	$ 333.200	$ 312.673	0,04	MENOR PRECIO	$ 306.544
79	PAPEL DE LIMPIEZA OBJETIVOS P/N 462975-0000-000	$ 175.168	$ 190.400	$ 175.097	0,05	MENOR PRECIO	$ 175.097
80	FUSIBLE CORTO DE 1 A 10 AMPERIOS.	$ 28.465	$ 30.940	$ 11.256	0,46	MENOR PRECIO	$ 11.256
81	BOMBILLO HALÓGENO 6 V 20 W 551	$ 136.850	$ 148.750	$ 106.309	0,17	MENOR PRECIO	$ 106.309
82	PAR DE OCULARES ESTÁNDAR.	$ 1.313.760	$ 1.428.000	$ 1.500.828	0,07	MENOR PRECIO	$ 1.313.760
83	LÁMPARA HALÓGENA 6 V DE 30 W.	$ 136.850	$ 148.750	$ 118.816	0,11	MENOR PRECIO	$ 118.816
84	SIMPLIPAK 1 P/ N SIPK0SIA1	$ 558.348	$ 606.900	$ 475.262	0,12	MENOR PRECIO	$ 475.262
85	FILTRO DE VENTILACIÓN MILLEX (0,45 MM) - 10 / CAJA P/N SLFH02510	$ 711.620	$ 773.500	$ 562.811	0,16	MENOR PRECIO	$ 562.811
86	CARTUCHO DE ULTRAFILTRACIÓN BIOPAK P/N CDUFBI001	$ 634.984	$ 690.200	$ 562.811	0,10	MENOR PRECIO	$ 562.811
87	LÁMPARA UV 185 NM P/N SYN185UV1	$ 525.504	$ 571.200	$ 562.811	0,04	MENOR PRECIO	$ 525.504
88	TIMER REF 42022505	$ 821.100	$ 892.500	$ 647.857	0,16	MENOR PRECIO	$ 647.857
89	MOTOR ASSEMBLY, MODEL 0225 (120 VOLTS) REF 42022501	$ 8.320.480	$ 9.044.000	$ 5.628.105	0,23	MENOR PRECIO	$ 5.628.105
90	CAPACITOR, MODEL 0225 (120 VOLTS) REF 42022506	$ 416.024	$ 452.200	$ 350.193	0,13	MENOR PRECIO	$ 350.193
91	RUBBER FEET (PACKAGE OF 3) REF 42000106	$ 306.544	$ 333.200	$ 275.152	0,10	MENOR PRECIO	$ 275.152
92	SAFETY SWITCH REF 42022508	$ 711.620	$ 773.500	$ 562.811	0,16	MENOR PRECIO	$ 562.811
93	CABEZAL DE MICROPLACAS, ESPUMA, PARA UNA MICROPLACA DE 64	$ 1.040.060	$ 1.130.500	$ 938.018	0,09	MENOR PRECIO	$ 938.018

	TUBOS DE 0,2 ML REF S0200-22						
94	CABEZAL DE MICROTUBOS, ESPUMA, PARA 80 TUBOS REF S0200-21	$ 1.204.280	$ 1.309.000	$ 1.188.156	0,05	MENOR PRECIO	$ 1.188.156
95	PRESOSTATO VARIABLE MODEL KBMS-13BVNS DE 3 AMPS FLA - 6 AMPS LRA A 120 V.A.C	$ 930.580	$ 1.011.500	$ 812.949	0,11	MENOR PRECIO	$ 812.949
96	UNIDAD PRINCIPAL (MOTOR) REF SA-25-L1028	$ 3.065.440	$ 3.332.000	$ 3.126.725	0,04	MENOR PRECIO	$ 3.065.440
97	MICRO SWITCH REF V15	$ 306.544	$ 333.200	$ 225.124	0,20	MENOR PRECIO	$ 225.124
98	JUNTA DE LA PUERTA REF 58512	$ 1.970.640	$ 2.142.000	$ 1.125.621	0,31	MENOR PRECIO	$ 1.125.621
99	FILTRO ESTÉRIL REF 20160	$ 525.504	$ 571.200	$ 562.811	0,04	MENOR PRECIO	$ 525.504
100	KIT DE FILTROS ESCOTILLA AUTOCLAVE MELAG REF 70034	$ 1.313.760	$ 1.428.000	$ 1.188.156	0,09	MENOR PRECIO	$ 1.188.156
101	FUSIBLES DEL EQUIPO 20 A GRL REF 57589	$ 197.064	$ 214.200	$ 187.604	0,07	MENOR PRECIO	$ 187.604
102	BOMBA DE AGUA ULKA	$ 5.036.080	$ 5.474.000	$ 5.628.105	0,06	MENOR PRECIO	$ 5.036.080
103	CABLE DE PODER DE GRADO MEDICO	$ 306.544	$ 333.200	$ 275.152	0,10	MENOR PRECIO	$ 275.152
104	FILTRO HEPA 99.99% EFFICIENCY ON PARTICLES OF 0.3 MM	$ 4.160.240	$ 4.522.000	$ 4.377.415	0,04	MENOR PRECIO	$ 4.160.240
105	LAMPARA ULTRAVIOLETA REF G15-T8-AN	$ 711.620	$ 773.500	$ 562.811	0,16	MENOR PRECIO	$ 562.811
106	LAMPARA LT-36 W EXD 36 W 6.500 K (F.L 36 W X 1EA	$ 306.544	$ 333.200	$ 187.604	0,28	MENOR PRECIO	$ 187.604
107	SWITCH PEQUEÑO 2 POSICIONES 2 PINES 10A 125 VAC DE COLOR VERDE O ROJO	$ 197.064	$ 214.200	$ 106.309	0,34	MENOR PRECIO	$ 106.309
108	SWITCH PEQUEÑO 2 POSICIONES 4 PINES 10A 125VAC	$ 197.064	$ 214.200	$ 106.309	0,34	MENOR PRECIO	$ 106.309
109	SWITCH PEQUEÑO 3 POSICIONES 3 PINES 10A 125VAC COLOR NEGRO	$ 197.064	$ 214.200	$ 106.309	0,34	MENOR PRECIO	$ 106.309
110	BATERÍA DE ION DE LITIO PARA PIPETAS REF 4205	$ 153.272	$ 166.600	$ 150.083	0,06	MENOR PRECIO	$ 150.083
111	JUEGO DE PASADORES DE CAJA EN U REF. 00-NPM-0001200	$ 492.660	$ 535.500	$ 400.221	0,15	MENOR PRECIO	$ 400.221
112	ADAPTADOR DE CORRIENTE PARA PIPETA ELECTRÓNICA REF 4200	$ 197.064	$ 214.200	$ 200.110	0,04	MENOR PRECIO	$ 197.064

113	BATERÍA DE ION DE LITIO PARA PIPETA REF 4205	$ 153.272	$ 166.600	$ 150.083	0,06	MENOR PRECIO	$ 150.083
114	JUNTA TÓRICA (NEGRA)REF 300-00159-00	$ 175.168	$ 190.400	$ 150.083	0,12	MENOR PRECIO	$ 150.083
115	SELLO (BLANCO) REF 161924	$ 164.220	$ 178.500	$ 118.816	0,20	MENOR PRECIO	$ 118.816
116	GRASA NYE FLUOROCARBON GEL 807, 5 G / 0,2 OZ, PARA PIPETAS DE UN CANAL DE 12,5 µL, 125 µL Y 300 µL	$ 142.324	$ 154.700	$ 150.083	0,04	MENOR PRECIO	$ 142.324
117	BATTERY, 3.6V 920MAH REF P3600L-BAT1*	$ 153.272	$ 166.600	$ 150.083	0,06	MENOR PRECIO	$ 150.083
118	LAMPARA GERMICIDA UV 3 W - E17 REF. P5590-UVB	$ 524.137	$ 569.714	$ 562.811	0,04	MENOR PRECIO	$ 524.137
119	CIRCUIT BOARD, PCB REF. SP5590-PCB	$ 1.313.760	$ 1.428.000	$ 1.188.156	0,09	MENOR PRECIO	$ 1.188.156
120	ADATADOR DE VOLTAJE INPUT: 100-240 V 1.0 A OUTPUT: 24 V 0.5 A CON CONECTOR OD- 5.5 MM OD- 2.5 MM REF. P5590-PS	$ 492.660	$ 535.500	$ 400.221	0,15	MENOR PRECIO	$ 400.221
121	ELECTRODOS MULTIFUNCIONAL REF. MR60 PN. 0651-30-77007	$ 474.810	$ 452.200	$ 350.193	0,16	MENOR PRECIO	$ 350.193
122	ELECTRODOS MULTIFUNCIONAL REF. MR61 PN. 0651-30-77008	$ 474.810	$ 452.200	$ 350.193	0,16	MENOR PRECIO	$ 350.193
123	ELECTRODOS MULTIFUNCIONAL REF. MR62 PN. 115-035426-00	$ 474.810	$ 452.200	$ 350.193	0,16	MENOR PRECIO	$ 350.193
124	BATERÍA DESECHABLE REF. LM34S001A PN. 115-026737-00	$ 3.498.600	$ 3.332.000	$ 3.001.656	0,08	MENOR PRECIO	$ 3.001.656
125	PERA CON VÁLVULA PARA MEDIDOR DE PRESIÓN ARTERIAL.	$ 56.228	$ 53.550	$ 43.774	0,13	MENOR PRECIO	$ 3.774
126	BRAZALETE ADULTO DE DOS VÍAS	$ 74.970	$ 71.400	$ 56.281	0,15	MENOR PRECIO	$ 56.281
127	BOMBILLO DE LUZ HALÓGENA 03100	$ 349.860	$ 333.200	$ 275.152	0,12	MENOR PRECIO	$ 275.152
128	BOMBILLO DE LUZ HALÓGENA 03000	$ 349.860	$ 333.200	$ 275.152	0,12	MENOR PRECIO	$ 275.152
129	ADHESIVO FRONTAL – CÓDIGO MP-0346	$ 1.187.025	$ 1.130.500	$ 812.949	0,19	MENOR PRECIO	$ 812.949
130	ADHESIVO AUTOCLAVE ABIERTO/CERRADO – CÓDIGO MP-1044	$ 1.187.025	$ 1.130.500	$ 812.949	0,19	MENOR PRECIO	$ 812.949
131	ASA PARA BANDEJA – CÓDIGO MP - 0084	$ 437.325	$ 416.500	$ 325.179	0,15	MENOR PRECIO	$ 325.179
132	ACOPLE RÁPIDO – CÓDIGO MP 0728	$ 224.910	$ 214.200	$ 175.097	0,13	MENOR PRECIO	$ 175.097

133	BANDEJA – CÓDIGO MP-0430	$ 349.860	$ 333.200	$ 262.645	0,15	MENOR PRECIO	$ 262.645
134	CABLE DE PODER 3X14 – CÓDIGO MP-0727	$ 349.860	$ 333.200	$ 275.152	0,12	MENOR PRECIO	$ 275.152
135	CAJA DE EMPAQUE CÓDIGO MP-0535	$ 562.275	$ 535.500	$ 437.742	0,13	MENOR PRECIO	$ 437.742
136	(1) CUADRANTE DE CIERRE ROSCADO CÓDIGO MP-1525	$ 812.175	$ 773.500	$ 562.811	0,19	MENOR PRECIO	$ 562.811
137	(2) PLATINA RECTA CIERRE CÓDIGO MP-1527	$ 474.810	$ 452.200	$ 400.221	0,09	MENOR PRECIO	$ 400.221
138	DUAL DIGITAL DISPLAY CÓDIGO MP-0192	$ 2.623.950	$ 2.499.000	$ 2.251.242	0,08	MENOR PRECIO	$ 2.251.242
139	EMPAQUE CÓDIGO MP-1463	$ 812.175	$ 773.500	$ 687.880	0,08	MENOR PRECIO	$ 687.880
140	EMPAQUE TAPA TANQUE DE AGUA CÓDIGO MP-1465	$ 487.305	$ 464.100	$ 350.193	0,17	MENOR PRECIO	$ 350.193
141	FILTRO DE AGUA CÓDIGO MP-0279	$ 749.700	$ 714.000	$ 562.811	0,15	MENOR PRECIO	$ 562.811
142	FUSIBLE LARGO DE 6X30 DE 15 AMP CÓDIGO MP-0079	$ 31.238	$ 29.750	$ 18.760	0,26	MENOR PRECIO	$ 18.760
143	GUARDA CHASIS CÓDIGO MP- 0424	$ 1.124.550	$ 1.071.000	$ 812.949	0,17	MENOR PRECIO	$ 812.949
144	PANEL CÓDIGO MP-1101	$ 3.873.450	$ 3.689.000	$ 2.626.449	0,20	MENOR PRECIO	$ 2.626.449
145	PERILLA DE CAUCHO CÓDIGO MP-1540	$ 224.910	$ 214.200	$ 175.097	0,13	MENOR PRECIO	$ 175.097
146	PERFIL EN C BRAZO CÓDIGO MP-0948	$ 512.295	$ 487.900	$ 437.742	0,08	MENOR PRECIO	$ 437.742
147	PERFIL EN C BISAGRA CÓDIGO MP-0947	$ 512.295	$ 487.900	$ 437.742	0,08	MENOR PRECIO	$ 437.742
148	PERFIL EN C CIERRE CÓDIGO MP-0949	$ 512.295	$ 487.900	$ 475.262	0,04	MENOR PRECIO	$ 475.262
149	PUERTA EN LAMINA CÓDIGO MP-0431	$ 1.749.300	$ 1.666.000	$ 1.500.828	0,08	MENOR PRECIO	$ 1.500.828
150	RESISTENCIA CÓDIGO MP-0448	$ 1.124.550	$ 1.071.000	$ 938.018	0,09	MENOR PRECIO	$ 938.018
151	(4) GUÍAS SOPORTE DE BANDEJA CÓDIGO MP-0434	$ 749.700	$ 714.000	$ 600.331	0,11	MENOR PRECIO	$ 600.331
152	(2) SOPORTE HEXÁGONO DE SOPORTE DE BANDEJA CÓDIGO MP-0433	$ 937.125	$ 892.500	$ 562.811	0,26	MENOR PRECIO	$ 562.811

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO ajustará las cantidades del contrato en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad que persista para la unidad beneficiada, sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Nota 1: Por tratarse de un proceso de **SUMINISTRO**, sujetos a la satisfacción de la necesidad bajo demanda que se presente, la propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la solicitud de oferta establecida y publicada en la plataforma virtual **SECOP II**, sin que esta exceda del presupuesto oficial asignado al presente proceso mediante certificados de disponibilidad presupuestal el cual asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000,00), incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos,** y distribuidos bajo el siguiente rubro presupuestales **A-02-02- 01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION.**

Nota 2: Adicional el proponente **DEBERÁ** diligenciar el **FORMULARIO No. 4 "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"**, de tal forma que se discriminen el Precio Unitario Ofertado, Precio Total del Servicio (***todos los anteriores valores deberán presentarse con 2 decimales, sin redondear, sin formular, sin filas o columnas ocultas***) los cuales serán confrontados con el Precio de Referencia Unitario del presente proceso.

De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del **SECOP II**, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente).

Se aclara que el **NO** diligenciamiento del **FORMULARIO No.4 ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**, toda vez que, es imprescindible presentarlo oportunamente con la documentación económica objeto de evaluación en la Plataforma **SECOP II**, ya que una vez verificada su información y el cumplimiento de no sobrepasar los precios de referencia unitarios por ítem, será determinante para la celebración del futuro contrato.

Nota 3: La lista de precios contenida en el **FORMULARIO No. 4 "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"** permitirá determinar el valor total de la oferta únicamente para efectos de comparación y evaluación, la cual se realizará con base en el criterio de **MENOR VALOR OFERTADO DE PRECIOS UNITARIOS.**

No obstante, el valor resultante de la oferta económica no corresponde al valor del contrato, toda vez que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable (bolsa por demanda).

En consecuencia, el contrato se adjudicará por el presupuesto oficial asignado, el cual asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), valor que incluye IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar.

Nota 4: En caso de que el anexo económico cargado por oferente en el **SECOP II**, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será **CAUSAL DE RECHAZO**; para lo cual el comité económico evaluador evidenciará en su evaluación por medio de pantallazos.

Nota 5: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación.

Nota 6: El oferente debe presentar su propuesta en el anexo económico publicado en el **SECOP II**, sin sobrepasar los precios de referencia unitarios, de ser así se entenderá que se encuentra inmerso en una **CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 7: No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, el oferente interesado en el presente proceso de selección debe ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas, todo valor igual a 0 (**CERO**), espacio en blanco, valor negativo se rechazará la oferta y se entenderá que el proponente se encuentra inmerso en una **CAUSAL DE RECHAZO**

Nota 8: Los precios unitarios para los bienes objeto de contratación, se encuentran **GRAVADOS CON IVA A LA TARIFA GENERAL,** con base en el artículo **468 del estatuto tributario.**

Nota 9: El proponente garantizará mediante certificación la sostenibilidad de precios, en caso de que la necesidad persista y se haga necesario adicionar y/o prorrogar el contrato durante la misma vigencia.

Nota 10: El oferente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y

especificaciones técnicas contractuales, es de exclusiva responsabilidad del oferente y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El oferente acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.
Nota 11: Una vez adjudicado el proceso, se procederá a realizar la liberación del presupuesto sobrante (si hay lugar a ello), con base en la aceptación de la oferta más favorable y en lo especificado en la **Nota 3.**

Nota 12: La adjudicación será por el valor total, teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal se origina en el rubro; A-02-02-01-004-008 "APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION", bajo el Formulario No. 4 Valoración de Propuesta Económica.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el presupuesto asignado, se pretende dar cubrimiento al 100% de la necesidad planteada por la entidad, tal y como se describe a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-004-008	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

7.1 ANÁLISIS GENERAL

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, representado por el Director de Sanidad Ejército conforme a la delegación establecida en la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bines y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional"; Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional), modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, como ordenador del gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

La Dirección De Sanidad Ejército, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los bienes y ser sujeto de derechos, obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran regulados por las normas de comercio colombiano.
El mismo, legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito en atención a lo normado en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, que para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

A la fecha el proceso aquí presente no se encuentra regulado por Acuerdo Marco de Precios vigente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente por lo que en pro de satisfacer la necesidad de la Entidad se realizará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y el valor del presente proceso de contratación, el cual tiene cuantía inferior a 100 SMMLV el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y DECRETO 1860 DE 2021 del 24 de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de mínima cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Se especifica que la renovación y los servicios objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican.

7.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

Por su parte, del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

7.3 NORMATIVA APLICABLE

NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

a) Constitución Política de Colombia 1991.
b) Código Civil
c) Código de Comercio
d) Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo
e) Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."
f) Ley 734 de 2002, por la cual se expide el código único disciplinario (Ley derogada, a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)
g) Ley 1150 de 2007. "Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993."
h) Ley 1474 de 2011. "Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción"
i) Ley 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud.
j) Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."

k) Ley 1562 DE 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional."
l) Normas Orgánicas del Presupuesto.
m) Estatuto Tributario.
n) Decreto Ley 019 de 2012. "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
o) Decreto 1082 de 2015. "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
p) Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública",
q) Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
r) Decreto 399 del 13 de abril de 2021
s) Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
t) Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
u) Directiva Permanente 034 de 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional
v) Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional)
w) Resolución 777 de 2021, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas
x) Decreto 579 del 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
y) Circular Externa Única versión 3 de Colombia Compra Eficiente
z) Decreto 0142 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015".
aa) Decreto 1621 de 2024. "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.
bb) Demás normas concordantes, modificatorias y aplicables al presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7.4 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1) La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3) Las condiciones técnicas exigidas.
4) El valor estimado del contrato y su justificación.
5) El plazo de ejecución del contrato.
6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

El **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR**, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no

se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

8.1 Ley N° 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" ARTICULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015.- Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir,

la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la

Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del

artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Idid hdu Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.2 MÉTODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

- ✓ La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
- ✓ La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
- ✓ La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- ✓ El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
- ✓ Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente

autorizado por este último.

- ✓ La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
- ✓ Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
- ✓ Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- ✓ De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

8.3 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESOS A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes en razón a que el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso mediante certificado de disponibilidad presupuestal es de $6.000.000,00. (SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE), incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos.

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ 533.287.768**

2) **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

8.4 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos

de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

8.5 AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a MiPymes, en la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. **(VERIFICAR AVISO CONVOCATORIA PARA LIMITAR MIPYMES NACIONALES).**

8.6 VEEDURÍA CIUDADANA

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **NORMATIVIDAD APLICABLE: LEY 850 DE 2003**

 QUE SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003: "Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

- **FINALIDAD**

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003: a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad. b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia. c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales. d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial. e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría. f) Solicitar

a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…). g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.
rubro

- **PROCEDIMIENTOS PARA SU CONSTITUCIÓN**

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría.
- Cargo por ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que inició la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio
- Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría.
- Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

8.7 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo e Invitación Pública.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
C. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública.
E. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
F. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
G. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
H. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no permitan la selección objetiva.
K. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la propuesta Económica.

L. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

M. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.

N. Presentar más de una oferta económica.

O. Presentar la oferta extemporáneamente.

P. No presentar oferta económica.

Q. Cuando el valor de la oferta supere el Presupuesto Oficial Asignado para el presente proceso.

R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.

S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.

T. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.

U. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.

V. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

W. Las demás previstas en la ley.

8.8 CAUSALES PARA DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

9 ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE DEL PROCESO E INFORME DE EVALUACION.

9.1 ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA.

La oferta estará conformada por un solo sobre, que debe contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica y debe cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. Los documentos que conforman el sobre deben presentarse conforme al orden requerido en el cuestionario por la entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
B. Debe incluir la propuesta económica, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el formato para la Propuesta económica publicada por la entidad.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [El proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOPII.]

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de

cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la entidad.

9.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

La entidad publicará el informe de presentación de ofertas en la plataforma SECOPII.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

9.3 PROCEDIMIENTO SECOP II: GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados en participar del proceso de selección consulten la información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de indisponibilidad SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo cenacing@buzonejercito.mil.co, previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

9.4 PROCEDIMIENTO POR DISPONIBILIDAD E LA PLATAFORMA SECOP II

- **Indisponibilidad en el momento de presentar oferta:**

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, el oferente deberá remitirse al numeral 6.4 página 9 del **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

9.5 INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOPII y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

9.6 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

9.7 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

9.8 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE VERIFICACIÓN

10.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación

conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.

d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

***Poder:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

10.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes en la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse

y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el SUMINISTRO DE LOS BIENES en la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General

del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formulario 2 – Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formulario 2 – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier

sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Hay que manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

10.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL).

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

10.4 CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal. En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá

allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150% y copia legible de la tarjeta profesional.

10.5 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA).

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal. En caso de omitirse este documento el comité evaluador procederá a verificarse en la respectiva página.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección de Sanidad Ejercito, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

10.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DOSCIPLINARIOS – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA).

El oferente deberá certificar los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección de Sanidad Ejercito, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

10.7 ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) El oferente deberá certificar antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

10.8 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, LEY 1801 DE 2016.

El comité jurídico evaluador verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de cada uno de los oferentes.

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*

10.9 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente el Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

10.10 FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTISOBORNO".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

10.11 FORMULARIO No. 4 "PACTO DE TRANSPARENCIA".

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el representante legal del oferente o apoderado debidamente facultado.

Este anexo será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

10.12 FORMULARIO NO. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el formulario establecido para ello en el SECOPII.

10.13 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar "certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", donde certifique que tiene implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019 que al tenor literal reza: "(…) Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se

ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año (…)".

Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 y el Decreto 052 de 2017. Al respecto deberán anexar el "certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo" expedido por el Ministerio del Trabajo con un porcentaje igual o superior al 95% (ACEPTABLE); documento ad substantiam actus que reconoce oficialmente que una empresa tiene acreditada la implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

NOTA 2 : En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, haya sido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente el curso de actualización del curso 50 Horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la Circular 063 de 2020 del Ministerio de trabajo que estableció los requisitos y contenidos mínimos que se deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la Resolución 4927 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, que exige a todos los responsables de ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada (3) tres años.

10.14 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.15 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS - FORMULARIO 8

El oferente deberá certificar (mediante anexo escrito independiente que deberá ser aportado en la propuesta) en documento que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 5 años.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

"**ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el

contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

10.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, (www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

11.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario No 9 "**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**", donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

GRUPO 1: REPUESTOS

"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL"							
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**	**DENOMINACIÓN DEL EQUIPO, MARCA Y MODELO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	45111605	MOTOR DC P/N MTX94	AGITADOR DE MAZZINI	UNIDAD	1		
2	45111605	POTENCIÓMETRO (CONTROL DE VELOCIDAD) P/N RSX264	AGITADOR DE MAZZINI	UNIDAD	1		

3	45111605	INTERRUPTOR, 100 / 120V P/N SWX135	AGITADOR DE MAZZINI	UNIDAD	1		
4	45111605	TEMPORIZADOR P/N TM797X1A	AGITADOR DE MAZZINI	UNIDAD	1		
5	45111605	FUSIBLE CORTO P/N FZX49	AGITADOR DE MAZZINI	UNIDAD	1		
6	45111605	BANDEJA PARA TUBOS DE ENSAYO, GRANDE PARA MATRAZ HASTA 50 ML P/N 549-19000-00	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1		
7	45111605	ACCESORIO PARA 10 TUBOS DE ENSAYO PARA MÁX. 10 RECIPIENTES DE REACCIÓN CON Ø 10 MM, LONGITUD HASTA 60 MM P/N 549-01000-00.	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1		
8	45111605	SOPORTE PARA TUBOS DE ENSAYO PARA HASTA 6 RECIPIENTES EPPENDORF (1,5 ML) P/N 549-04000-00.	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1		
9	45111605	DISPOSITIVO DE SUJECIÓN DE TUBOS DE ENSAYO PARA SUJETAR LOS TUBOS DE ENSAYO DE FORMA SEGURA EN FUNCIONAMIENTO CONTINUO P/N 549-20000-00.	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1		
10	45111605	INTERRUPTOR FINAL DE CARRERA GENÉRICO.	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1		
11	45111605	CABLE DE PODER AC GRADO HOPSITALARIO.	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1		
12	45111605	FUSIBLE CORTO DE 2 AMPERIOS.	AGITADOR VORTEX	UNIDAD	1		
13	45111605	FUSIBLE CORTO CERÁMICO DE 3, 8 Y 16 AMPERIOS.	ANALIZADOR DE PCR	UNIDAD	1		
14	45111605	FILTROS DE VENTILACIÓN LIGHT CYCLER 96	ANALIZADOR DE PCR – ROCHE - LIGHTCYCLER 96	UNIDAD	1		
15	45111605	BLOQUE DE 24 TUBOS 0.2 ML 1/4 - N° CATALOGO 88871101	BAÑO SECO DIGITAL - THERMO SCIENTIFIC - BHS-1001	UNIDAD	1		
16	45111605	BLOQUE, 24 MICROTUBOS DE 1,5 ML P/N 13687717	BAÑO SECO DIGITAL - THERMO SCIENTIFIC - THERMAL MIXER	UNIDAD	1		
17	45111605	BLOQUE, 24 MICROTUBOS DE 2,0 ML P/N 13687718	BAÑO SECO DIGITAL - THERMO SCIENTIFIC - THERMAL MIXER	UNIDAD	1		
18	45111605	FUSIBLE CORTO DE 5 AMPERIOS.	BAÑO SECO DIGITAL - THERMO SCIENTIFIC - THERMAL MIXER	UNIDAD	1		
19	45111605	POTENCIOMETRO DE CONTROL DE TEMPERATURA.	BAÑO SEROLOGICO – LABNET- W1106	UNIDAD	1		
20	45111605	SWITCH PEQUEÑO 3 PINES 2 POSICIONES	BAÑO SEROLOGICO – LABNET- W1106	UNIDAD	1		
21	45111605	HEPA FILTER, KS 12/15 EXHAUST REF 760223.	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES - THERMO SCIENTIFIC - 1335 A-2	UNIDAD	1		
22	45111605	HEPA FILTER,KS 12 DOWNFLOW REF 760224	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES - THERMO SCIENTIFIC - 1335 A-2	UNIDAD	1		
23	45111605	FLUOR LAMP F32T8 4100K REF 141048	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES - THERMO SCIENTIFIC - 1335 A-2	UNIDAD	1		
24	45111605	UV FLUORESCENTE LAMP 36T5 REF 141055	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES - THERMO SCIENTIFIC - 1335 A-2	UNIDAD	1		
25	45111605	FILTRO DE SUMINISTRO - ESPECIFICACIONES H14 HEPA EN 1822, 99.995% MPPS	CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES - THERMO SCIENTIFIC - 1335 A-2	UNIDAD	1		
26	45111605	LAMPARA UV OSRAM G15T8/OF 15 W	CABINA DE FLUJO LAMINAR - SCIENTIF C.B.S - P-036-202	UNIDAD	1		
27	45111605	TUBO FLUORESCENTE F20T12/DL	CABINA DE FLUJO LAMINAR - SCIENTIF C.B.S - P-036-202	UNIDAD	1		
28	45111605	INTERRUPTOR DE PALANCA 3 PINES Y 3 POSICIONES.	CABINA DE FLUJO LAMINAR - SCIENTIF C.B.S - P-036-202	UNIDAD	1		
29	45111605	LAMPARA UV SYLVANIA G30W T8	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – ESCO - FRONTIER-DUO	UNIDAD	1		
30	45111605	TUBO FLUORESCENTE F25T8/850	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – ESCO - FRONTIER-DUO	UNIDAD	1		
31	45111605	CONTACTOR LC1D09.	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – ESCO - FRONTIER-DUO	UNIDAD	1		

32	45111605	CLAVIJA O ENCHUFE GRADO MEDICO.	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – ESCO - FRONTIER-DUO	UNIDAD	1		
33	45111605	INTERRUPTOR DE PALANCA SENCILLO VERTICAL.	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – ESCO - FRONTIER-DUO	UNIDAD	1		
34	45111605	FILTRO HEPPA 24 * 24 * 2 AL 35 %	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA – ESCO - FRONTIER-DUO	UNIDAD	1		
35	45111605	ESCOBILLAS ORIGINALES PARA MOTOR ORIGINAL 42000102 CAT NO. 421132	CENTRIFUGA	UNIDAD	1		
36	45111605	PANEL FRONTAL PARA CENTRIFUGA DYNAC 3	CENTRIFUGA	UNIDAD	1		
37	45111605	TARJETA ELECTRONICA PRINCIPAL PARA CENTRIFUGA CLAY ADAMS DYNAC 3	CENTRIFUGA	UNIDAD	1		
38	45111605	FUSIBLES DE 1 A 5 AMPERIOS CORTO.	CENTRIFUGA	UNIDAD	1		
39	45111605	RECARGA DE REFRIGERANTE.	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD	1		
40	45111605	COMPRESOR EMBRACO NEK2134GK 1HP.	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD	1		
41	45111605	TERMOMETRO DIGITAL PARA NEVERA EXTERNO.	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD	1		
42	45111605	MOTOR VENTILADOR NEVERA INDUSTRIAL NET9U10NNN301.	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD	1		
43	45111605	EQUIPO DE MANIJA CERRADURA CONGELADOR REFRIGERADOR	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD	1		
44	45111605	EMPAQUE PARA REFRIGERADOR PUERTA INTERNO Y EXTERNO.	CONGELADOR VERTICAL	UNIDAD	1		
45	45111605	EMPAQUE DE SILICONA PUERTA.	HORNO INCUBADOR	UNIDAD	1		
46	45111605	CONTROL DE TEMPERATURA PID POR MICROPROCESADOR DE HASTA 250 °C CONJUNTO DIGITAL Y LECTURA.	HORNO INCUBADOR	UNIDAD	1		
47	45111605	SWICTH INTERRUPTOR ON /OFF 3 PINES, 2 POSICIONES	HORNO INCUBADOR	UNIDAD	1		
48	45111605	LAMPARA UV OSRAM G6T5/OF 6W	LAMPARA ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1		
49	45111605	TUBO FLUORESCENTE F6T5/D	LAMPARA ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1		
50	45111605	JUEGO DE JUNTAS TÓRICAS DE REPUESTO PARA TAPA CLICKSEAL 75003410 Y REFJ75003405.	MICROCENTRÍFUGA - THERMO SCIENTIFIC - THERMO MICRO CL 7	UNIDAD	1		
51	45111605	TAPA TERMO A ROSCA 75003406	MICROCENTRÍFUGA - THERMO SCIENTIFIC - THERMO MICRO CL 7	UNIDAD	1		
52	45111605	CABLE DE PODER GRADO MEDICO.	MICROCENTRÍFUGA - THERMO SCIENTIFIC - THERMO MICRO CL 7	UNIDAD	1		
53	45111605	FUSIBLE CORTO DE 2 AMPERIOS.	MICROCENTRÍFUGA – LABNET - C-1301	UNIDAD	1		
54	45111605	FINAL DE CARRERA 3 PINES PALA CORTA - 5A	MICROCENTRÍFUGA – LABNET - C-1301	UNIDAD	1		
55	45111605	CABLE DE PODER GRADO MEDICO.	MICROCENTRÍFUGA – LABNET - C-1301	UNIDAD	1		
56	45111605	INTERRUPTOR PEQUEÑO DE 3 PINES 2 POSICIONES.	MICROCENTRÍFUGA – LABNET - C-1301	UNIDAD	1		
57	45111605	PLACA DE CIRCUITO P/N C0160-CB	MICROCENTRÍFUGA - LABNET - C0-160	UNIDAD	1		
58	45111605	MOTOR COMPLETO P/N C0160-E	MICROCENTRÍFUGA - LABNET - C0-160	UNIDAD	1		
59	45111605	TRANSFORMADOR P/N C0160- TF	MICROCENTRÍFUGA - LABNET - C0-160	UNIDAD	1		
60	45111605	PERILLA DEL TEMPORIZADOR	MICROCENTRÍFUGA - LABNET - C0-160	UNIDAD	1		
61	45111605	TEMPORIZADOR, 30 MINUTOS P/N C0230-T30	MICROCENTRÍFUGA - LABNET - C0-160	UNIDAD	1		
62	45111605	FUSIBLE DE 2.5 AMPERIOS.	MICROCENTRÍFUGA - LABNET - C0-160	UNIDAD	1		
63	45111605	BOMBILLA HALÓGENA 6 V 20 W PHILIPS 7388.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CH30RF100	UNIDAD	1		
64	45111605	INTERRUPTOR PEQUEÑO DE 4 ENTRADAS 2 POSICIONES.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CH30RF100	UNIDAD	1		
65	45111605	CABLE DE PODER GRADO MEDICO.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CH30RF100	UNIDAD	1		

66	45111605	MECANISMO DE ENFOQUE.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CH30RF100	UNIDAD	1		
67	45111605	TRANSFORMADOR DE 100 V ENTRADA Y DE 6.1 VOLTIOS SALIDA.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CH30RF100	UNIDAD	1		
68	45111605	TARJETA ELECTRÓNICA PRINCIPAL.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CH30RF100	UNIDAD	1		
69	45111605	BOMBILLA HALÓGENA DE 6 V, 20 W 6V20WHAL (PHILIPS 7388)	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-21	UNIDAD	1		
70	45111605	INTERRUPTOR PEQUEÑO DE 4 ENTRADAS 2 POSICIONES.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-21	UNIDAD	1		
71	45111605	FUSIBLE CORTO DE 1 A 5 AMPERIOS	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-21	UNIDAD	1		
72	45111605	MECANISMO DE ENFOQUE.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-21	UNIDAD	1		
73	45111605	BOMBILLA HALÓGENA DE 6V 30W (PHILIPS 5761)	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-31RBSFA	UNIDAD	1		
74	45111605	CONDENSADOR ABBE (CON FILTRO PARA LUZ NATURAL INTEGRADO)	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-31RBSFA	UNIDAD	1		
75	45111605	FUSIBLE CORTO DE 1 A 5 AMPERIOS.	MICROSCOPIO BINOCULAR – OLYMPUS - CX-31RBSFA	UNIDAD	1		
76	45111605	LÁMPARA HALÓGENA DE LARGA DURACIÓN DE 6 V, 20 W P/N 380079-9690-000	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA - CARL ZEIIS - AXIOSTAR	UNIDAD	1		
77	45111605	HBO 50 LÁMPARA DE ARCO CORTO DE MERCURIO P/N 381619-0000-000	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA - CARL ZEIIS - AXIOSTAR	UNIDAD	1		
78	45111605	CUBIERTA ANTIPOLVO PARA EL TUBO DEL OCULAR P/N 000000-0168-373	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA - CARL ZEIIS - AXIOSTAR	UNIDAD	1		
79	45111605	PAPEL DE LIMPIEZA OBJETIVOS P/N 462975-0000-000	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA - CARL ZEIIS - AXIOSTAR	UNIDAD	1		
80	45111605	FUSIBLE CORTO DE 1 A 10 AMPERIOS.	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA - CARL ZEIIS - AXIOSTAR	UNIDAD	1		
81	45111605	BOMBILLO HALÓGENO 6 V 20 W 551	MICROSCOPIO DE LUZ INVERTIDA CON CONTRASTE DE FASE – LEICA - DMIL	UNIDAD	1		
82	45111605	PAR DE OCULARES ESTÁNDAR.	MICROSCOPIO DE LUZ INVERTIDA CON CONTRASTE DE FASE – LEICA - DMIL	UNIDAD	1		
83	45111605	LÁMPARA HALÓGENA 6 V DE 30 W.	MICROSCOPIO INVERTIDO ÓPTICA – MOTIC - AE2000	UNIDAD	1		
84	45111605	SIMPLIPAK 1 P/ N SIPK0SIA1	PURIFICADOR DE AGUA	UNIDAD	1		
85	45111605	FILTRO DE VENTILACIÓN MILLEX (0,45 MM) - 10 / CAJA P/N SLFH02510	PURIFICADOR DE AGUA	UNIDAD	1		
86	45111605	CARTUCHO DE ULTRAFILTRACIÓN BIOPAK P/N CDUFBI001	PURIFICADOR DE AGUA	UNIDAD	1		
87	45111605	LÁMPARA UV 185 NM P/N SYN185UV1	PURIFICADOR DE AGUA	UNIDAD	1		
88	45111605	TIMER REF 42022505	CENTRIFUGA - CLAY ADAMS - COMPACT II	UNIDAD	1		
89	45111605	MOTOR ASSEMBLY, MODEL 0225 (120 VOLTS) REF 42022501	CENTRIFUGA - CLAY ADAMS - COMPACT II	UNIDAD	1		
90	45111605	CAPACITOR, MODEL 0225 (120 VOLTS) REF 42022506	CENTRIFUGA - CLAY ADAMS - COMPACT II	UNIDAD	1		
91	45111605	RUBBER FEET (PACKAGE OF 3) REF 42000106	CENTRIFUGA - CLAY ADAMS - COMPACT II	UNIDAD	1		
92	45111605	SAFETY SWITCH REF 42022508	CENTRIFUGA - CLAY ADAMS - COMPACT II	UNIDAD	1		
93	45111605	CABEZAL DE MICROPLACAS, ESPUMA, PARA UNA MICROPLACA DE 64 TUBOS DE 0,2 ML REF S0200-22	AGITADOR VORTEX – LABNET - VORTEX MIXER	UNIDAD	1		
94	45111605	CABEZAL DE MICROTUBOS, ESPUMA, PARA 80 TUBOS REF S0200-21	AGITADOR VORTEX – LABNET - VORTEX MIXER	UNIDAD	1		
95	45111605	PRESOSTATO VARIABLE MODEL KBMS-13BVNS DE 3 AMPS FLA - 6 AMPS LRA A 120 V.A.C	AGITADOR VORTEX – LABNET - VORTEX MIXER	UNIDAD	1		
96	45111605	UNIDAD PRINCIPAL (MOTOR) REF SA-25-L1028	AGITADOR VORTEX – LABNET - VORTEX MIXER	UNIDAD	1		
97	45111605	MICRO SWITCH REF V15	AGITADOR VORTEX – LABNET - VORTEX MIXER	UNIDAD	1		

98	45111605	JUNTA DE LA PUERTA REF 58512	AUTOCLAVE 22 LTS – MELAG - VACUKLAV 23B	UNIDAD	1		
99	45111605	FILTRO ESTÉRIL REF 20160	AUTOCLAVE 22 LTS – MELAG - VACUKLAV 23B	UNIDAD	1		
100	45111605	KIT DE FILTROS ESCOTILLA AUTOCLAVE MELAG REF 70034	AUTOCLAVE 22 LTS – MELAG - VACUKLAV 23B	UNIDAD	1		
101	45111605	FUSIBLES DEL EQUIPO 20 A GRL REF 57589	AUTOCLAVE 22 LTS – MELAG - VACUKLAV 23B	UNIDAD	1		
102	45111605	BOMBA DE AGUA ULKA	AUTOCLAVE 22 LTS – MELAG - VACUKLAV 23B	UNIDAD	1		
103	45111605	CABLE DE PODER DE GRADO MEDICO	AUTOCLAVE 22 LTS – MELAG - VACUKLAV 23B	UNIDAD	1		
104	45111605	FILTRO HEPA 99.99% EFFICIENCY ON PARTICLES OF 0.3 MM	CABINA DE FLUJO LAMINAR - N-BIOTEK - NB-603WS	UNIDAD	1		
105	45111605	LAMPARA ULTRAVIOLETA REF G15-T8-AN	CABINA DE FLUJO LAMINAR - N-BIOTEK - NB-603WS	UNIDAD	1		
106	45111605	LAMPARA LT-36 W EXD 36 W 6.500 K (F.L 36 W X 1EA	CABINA DE FLUJO LAMINAR - N-BIOTEK - NB-603WS	UNIDAD	1		
107	45111605	SWITCH PEQUEÑO 2 POSICIONES 2 PINES 10A 125 VAC DE COLOR VERDE O ROJO	CABINA DE FLUJO LAMINAR - N-BIOTEK - NB-603WS	UNIDAD	1		
108	45111605	SWITCH PEQUEÑO 2 POSICIONES 4 PINES 10A 125VAC	CABINA DE FLUJO LAMINAR - N-BIOTEK - NB-603WS	UNIDAD	1		
109	45111605	SWITCH PEQUEÑO 3 POSICIONES 3 PINES 10A 125VAC COLOR NEGRO	CABINA DE FLUJO LAMINAR - N-BIOTEK - NB-603WS	UNIDAD	1		
110	45111605	BATERÍA DE ION DE LITIO PARA PIPETAS REF 4205	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1		
111	45111605	JUEGO DE PASADORES DE CAJA EN U REF. 00-NPM-0001200	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1		
112	45111605	ADAPTADOR DE CORRIENTE PARA PIPETA ELECTRÓNICA REF 4200	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1		
113	45111605	BATERÍA DE ION DE LITIO PARA PIPETA REF 4205	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1		
114	45111605	JUNTA TÓRICA (NEGRA)REF 300-00159-00	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1		
115	45111605	SELLO (BLANCO) REF 161924	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1		
116	45111605	GRASA NYE FLUOROCARBON GEL 807, 5 G / 0,2 OZ, PARA PIPETAS DE UN CANAL DE 12,5 µL, 125 µL Y 300 µL	MICROPIPETA ELECTRÓNICA VARIABLE	UNIDAD	1		
117	45111605	BATTERY, 3.6V 920MAH REF P3600L-BAT1*	MICROPIPETA ELECTRONICA MULTICANAL VARIABLE	UNIDAD	1		
118	45111605	LAMPARA GERMICIDA UV 3 W - E17 REF. P5590-UVB	EQUIPO SOPORTE DE PIPETAS CON LUZ ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1		
119	45111605	CIRCUIT BOARD, PCB REF. SP5590-PCB	EQUIPO SOPORTE DE PIPETAS CON LUZ ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1		
120	45111605	ADATADOR DE VOLTAJE INPUT: 100-240 V 1.0 A OUTPUT: 24 V 0.5 A CON CONECTOR OD- 5.5 MM OD-2.5 MM REF. P5590-PS	EQUIPO SOPORTE DE PIPETAS CON LUZ ULTRAVIOLETA	UNIDAD	1		
121	45111605	ELECTRODOS MULTIFUNCIONAL REF. MR60 PN. 0651-30-77007	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA	UNIDAD	1		
122	45111605	ELECTRODOS MULTIFUNCIONAL REF. MR61 PN. 0651-30-77008	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA	UNIDAD	1		
123	45111605	ELECTRODOS MULTIFUNCIONAL REF. MR62 PN. 115-035426-00	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA	UNIDAD	1		
124	45111605	BATERÍA DESECHABLE REF. LM34S001A PN. 115-026737-00	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA	UNIDAD	1		
125	45111605	PERA CON VÁLVULA PARA MEDIDOR DE PRESIÓN ARTERIAL.	TENSIÓMETRO PORTÁTIL	UNIDAD	1		
126	45111605	BRAZALETE ADULTO DE DOS VÍAS	TENSIÓMETRO PORTÁTIL	UNIDAD	1		
127	45111605	BOMBILLO DE LUZ HALÓGENA 03100	EQUIPOS DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED - WELCH ALLYN	UNIDAD	1		
128	45111605	BOMBILLO DE LUZ HALÓGENA 03000	EQUIPOS DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED - WELCH ALLYN	UNIDAD	1		

129	45111605	ADHESIVO FRONTAL – CÓDIGO MP-0346	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
130	45111605	ADHESIVO AUTOCLAVE ABIERTO/CERRADO – CÓDIGO MP-1044	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
131	45111605	ASA PARA BANDEJA – CÓDIGO MP - 0084	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
132	45111605	ACOPLE RÁPIDO – CÓDIGO MP 0728	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
133	45111605	BANDEJA – CÓDIGO MP-0430	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
134	45111605	CABLE DE PODER 3X14 – CÓDIGO MP-0727	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
135	45111605	CAJA DE EMPAQUE CÓDIGO MP-0535	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
136	45111605	(1) CUADRANTE DE CIERRE ROSCADO CÓDIGO MP-1525	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
137	45111605	(2) PLATINA RECTA CIERRE CÓDIGO MP-1527	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
138	45111605	DUAL DIGITAL DISPLAY CÓDIGO MP-0192	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
139	45111605	EMPAQUE CÓDIGO MP-1463	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
140	45111605	EMPAQUE TAPA TANQUE DE AGUA CÓDIGO MP-1465	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
141	45111605	FILTRO DE AGUA CÓDIGO MP- 0279	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
142	45111605	FUSIBLE LARGO DE 6X30 DE 15 AMP CÓDIGO MP-0079	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
143	45111605	GUARDA CHASIS CÓDIGO MP- 0424	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
144	45111605	PANEL CÓDIGO MP-1101	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
145	45111605	PERILLA DE CAUCHO CÓDIGO MP-1540	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
146	45111605	PERFIL EN C BRAZO CÓDIGO MP-0948	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
147	45111605	PERFIL EN C BISAGRA CÓDIGO MP-0947	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
148	45111605	PERFIL EN C CIERRE CÓDIGO MP-0949	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
149	45111605	PUERTA EN LAMINA CÓDIGO MP-0431	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
150	45111605	RESISTENCIA CÓDIGO MP- 0448	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
151	45111605	(4) GUÍAS SOPORTE DE BANDEJA CÓDIGO MP-0434	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		
152	45111605	(2) SOPORTE HEXÁGONO DE SOPORTE DE BANDEJA CÓDIGO MP-0433	AUTOCLAVE AUTOMAT 2400 DE 24 LT	UNIDAD	1		

11.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá, comprometerse a cumplir con las siguientes especificaciones en el cumplimiento del objeto contractual, así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO				
DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETOS DE EVALUACIÓN				
ITEM	**CONDICIÓN**	**DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES**	El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento independiente, la garantía de especificaciones y control de calidad de los bienes. La cual garantiza que la calidad de los bienes que suministra por el presente contrato, se ajustan a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas Colombianas o, en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas, en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia y, demás condiciones ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integrante de este contrato y que se compromete a cumplir estrictamente con las especificaciones señaladas en la misma.		

2	**GARANTÍA DE ELEMENTOS**	En oferente debe asegurar el suministro de los repuestos garantizando originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 03 meses por defecto de fabricación documento firmado por el representante legal.		
3	**FICHAS TECNICAS**	El oferente deberá entregar las fichas técnicas de los elementos en su totalidad, para verificación de la entidad.		
4	**CCAA**	El oferente debe entregar certificados CCAA vigentes, para certificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos, así como, las condiciones higiénicas, técnicas, locativas y de control de calidad de estos para los repuestos que requieren el debido almacenamiento. No se validará en trámite ningún documento.		
5	**CERTIFICADO DE ENTREGA**	El oferente deberá entregar compromiso firmado por el represéntate legal, en cual se establezca la entrega de los elementos sin algún tipo de observación. Efectuara a si mismo la entrega en el almacén de la Dirección de Sanidad del Ejercito sin costo alguno.		
6	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**	El oferente deberá entregar compromiso firmado por el represéntate legal, en cual se establezca la disponibilidad y entrega de los elementos una vez adjudicado el proceso en un lapso no superior a 10 días hábiles, coordinada la entrega con el supervisor de la entidad.		
7	**GARANTÍA TÉCNICA**	El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para los ítems ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para el suministro de repuesto debe cubrir los siguientes aspectos: Imperfectos en accesorios y/o elementos suministrados. Que de acuerdo a las fichas técnicas suministradas por el proveedor este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas. Vencimiento prematuro del material o repuesto. El oferente debe tener en cuenta que los equipos biomédicos e industriales con los que cuenta el ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO son de baja y mediana complejidad lo que obliga a que los repuestos utilizados para los diferentes mantenimientos sean originales nuevos no re manufacturados y/o certificados según lo establecido debe contar con el respaldo del fabricante a fin de conservar los parámetros según su registro comercial.		
8	**TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**	El término de respuesta a las observaciones por calidad no debe ser superior de 12 horas hábiles presencial, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Establecimiento de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad del Ejercito en el evento que se observe alguna falla o irregularidad en los materiales, composiciones y/o presentaciones de los envases. En el evento de requerir un cambio debe ser de forma inmediata. El termino de respuesta para un por parte de la empresa no debe ser superior a treinta (30) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad del Ejercito, en el evento que se reporte alguna diferencia de calidad de los insumos. Para tal fin, el oferente debe comprometerse a disponer de mínimo dos líneas de servicio telefónico y un correo institucional disponibles en el área del objeto a contratar para el cambio pertinente de los insumos. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.		

11.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las disposiciones particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

a. El objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de suministro de repuestos para los equipos biomédicos e industriales que se

requieren en el área de Ingeniería Biomédica para el proceso de mantenimiento y habilitación de equipos biomédicos.

b. Suministrar los repuestos sin algún tipo de observación (en mal estado, elementos sin en el empaque original o usados).

c. Se realizará en varias entradas de acuerdo con las necesidades de la entidad, por lo que el futuro contratista debe asumir los costos de desplazamiento de para el cumplimiento de la entrega en las instalaciones de la entidad sin incurrir en costos adicionales para la entidad.

d. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal ante la eventualidad de una falla de los elementos no se acoja a las recomendaciones del fabricante y/o descritas en el manual de servicio.

e. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

f. La factura del contrato se pagará una vez se efectué la entrega totalizada de los elementos, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

g. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

11.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Entregar las fichas técnicas de los productos para verificación y cumplimiento de las características técnicas:

a. Especificar el tipo de elemento.
b. Especificar la presentación de cada elemento.

Para el pago del contrato, se requerirá la presentación de la respectiva factura o documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado. Esta factura deberá estar acompañada de los documentos soporte necesarios para establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. A continuación, se detallan los documentos que deben ser tramitados:

a. Factura original y dos copias.
b. Número de reporte de servicio y tipo de mantenimiento realizado. En caso de instalación o suministro de repuestos, se debe especificar esta actividad en el informe.
c. Documentos de parafiscales.
d. Copia del contrato y sus adiciones o prórrogas, en caso de haberse realizado.
e. Copia del Registro Único de Proponentes (RUP).
f. Certificado de Cámara de Comercio.

Estos documentos son fundamentales para respaldar el pago de la factura y asegurar que se cumplan las condiciones establecidas en el contrato. La presentación oportuna y completa de estos documentos facilitará el proceso de pago y garantizará una gestión eficiente de los recursos financieros relacionados con el contrato de mantenimiento de equipos industriales de apoyo hospitalario.

11.5 CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS

El oferente, mediante documento separado y debidamente firmado por su representante legal, adjuntará a su propuesta en el momento del cierre, una manifestación en la cual se

comprometerá a proporcionar los elementos de primera calidad indispensables para llevar a cabo el proceso de entrega. Esta declaración estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato, quien podrá rechazarla si no cumple con las normas establecidas en las especificaciones requeridas.

11.6 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS) FORMULARIO N°10.

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establecida de la siguiente forma:

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten se MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos que acrediten la ejecución del suministros de bienes con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.
2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

 1) Nombre o razón social del contratante
 2) Objeto del contrato
 3) Fecha de iniciación (día, mes y año)
 4) Fecha de terminación (día, mes y año)
 5) Valor del contrato
 6) Valor ejecutado

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección de Sanidad Ejército, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1) Aportar máximo cuatro (04) certificaciones de contratos que acrediten la ejecución del suministro de bienes con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2) Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

 a. Nombre o razón social del contratante.
 b. Objeto del contrato.
 c. Fecha de iniciación (día, mes y año).
 d. Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
 e. Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

12. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL– DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

Verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

12.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación expedida no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

12.2 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

Nombre o razón social del beneficiario
Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
País de ubicación de la persona Ciudad
Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.

Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal Colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

12.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión **ACTUALIZADO** obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario - RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:
Datos personales (identificación y ubicación)
Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)
Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el Formulario "Oferta Económica" y/o "lista de precios".

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el "Formato Oferta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO realizará las
correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario ofertado será el de la plataforma SECOP II, el cual incluye el IVA (CUANDO PALIQUE).

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia y/o presupuesto oficial establecido, por ítem y para el proceso, de acuerdo con en el listado de precios establecido en el SECOP II.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, declarará desierto el Proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: La adjudicación se realizará por el valor asignado en el CDP, por la naturaleza del mismo SUMINISTRO– DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

NOTA 2: La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta: la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

PROCEDIMIENTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la entidad se permite describir los procedimientos cuando se presente este tipo de ofertas así:

Promedio del valor de las ofertas.
Mediana del valor las ofertas
Desviación estándar del valor de las ofertas
Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación, La Entidad Estatal puede:

Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
Calcular la desviación estándar del conjunto
Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

13. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones para cada ítem, teniendo en cuenta que la adjudicación es TOTAL, se deberá certificar y acreditar la experiencia en SMLMV para cada ítem de ejecución.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en este pliego de condiciones.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.7 del pliego de condiciones.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
(…)	(…)
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic de 2026	1.750.905,00

14. ANALISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la Entidad establece los riesgos de la siguiente manera

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
			Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**

Probabilidad	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción		FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES
PROBABILIDAD		1	3 (POSIBLE)	3	2	1
IMPACTO		1	2 (MENOR)	1	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	5	4	2	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1		1
	IMPACTO	1	1	1		1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	2		2

	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES CONSIDERANDO CAMBIOS EN LA TECNOLOGÍA Y EN LOS ESTÁNDARES	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR LOS EFECTOS COLATERALES EN LA ECONOMÍA Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD	2	4	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS BIENES	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES	EN CASO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1
	IMPACTO	2	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2

		CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N°	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓ N INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓ N	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LA PRESTACIÓN DE LA FABRICACIÓN O COMERCIALIZACI ÓN Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICA S EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓ N PRESUPUEST AL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENT O	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL

							MISMO
PROBABILIDAD		2	3	3	1	3	1
IMPACTO		2	1	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	2	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUEST O	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUEST AL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓ N DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT O	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUEST O	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADO R DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENT O POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENT O	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS	CON LA PRESENTACIÓN
		ESTUDIOS PREVIOS		INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

15. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las

disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos, no obstante, y al tratarse de la adquisición de bienes se requiere incluir los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas alas que hubiere lugar, y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas alas que hubiere lugar, y seis (06) meses más.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DELA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.
En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(…) La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)"

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda quela DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 127 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

15.2 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.
EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

15.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

15.4 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

15.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.
INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL,** teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y los terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO,** Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar así como otros requisitos estipulados en el ítem de forma y condiciones de pago.

16. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

16.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

A partir de la adjudicación, cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento, este plazo se extenderá hasta el **31 de octubre de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

16.2 LUGAR DE ENTREGA

La entrega se efectuará en el Almacén de la Dirección de Sanidad, ubicado en la Carrera 7 # 52 - 48 ciudad de Bogotá.

16.3 VALOR

El valor del contrato será el ofertado por quien resulte adjudicatario.

16.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, lo anterior máximo hasta dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes de acuerdo con lo acordado con el supervisor del contrato, previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Acta de recibo a satisfacción total del valor total del contrato resultante, por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante, en el cual consten los entregables y productos a los cuales se encuentran sujetos cada etapa.

Entrada al Almacen (cuando aplique)

Informe de supervisión total

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

16.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
- Poner en conocimiento del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.
- Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

- Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

18. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se declara desierto mediante acto administrativo motivado.

19. SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se designará a un Supervisor, quien para efectos de este contrato será la **SV. HERNANDO RUBIO TRUJILLO (o quien haga sus veces en el cargo de Suboficial viabilidad conceptos de bajas y transferencias de equipo)** quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe

informar al contratista y a la DISAN quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor deberá suscribir juntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de este.
f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

 - Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.
i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y

solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
l. El supervisor del contrato, si la naturaleza de este lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá juntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL.
n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de estas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL sobre los inconvenientes.

20. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados el actual proceso contractual no es aplicable para el análisis de los ACUERDOS COMERCIALES dada la modalidad de Contratación del proceso siendo esta **MÍNIMA CUANTÍA.**

21. RELACIÓN DE ANEXOS

A. Plan de Necesidades.
B. CDP y solicitud.
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

22. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DEL PROYECTO	**TC. GERMAN ESTEBAN MACÍAS** Oficial Jefe Sección Logística DISAN y/o quien haga sus veces	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	**SV. MAGDA ANNY CORREAL OCHOA** Suboficial de mantenimiento - DISAN	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	**PS. MARIA FERNANDA BELTRAN** Asesora Económica Contratos DISAN	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	**ABG. LYSET CORTES RUIZ** Asesora Jurídica Contratos DISAN	

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ABG. LYSET CORTES RUIZ ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DISAN	**DRA. LILIANA ANGELICA RAMÍREZ** ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DISAN	**TC. FRANCISCO JAVIER ARIZA TORRES** OFICIAL SECCIÓN CONTRATOS DISAN